



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La actuación del Estado frente al delito de extorsión cometido
desde el centro penitenciario de Piura – 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Medina Carbajal, Roly (orcid.org/0000-0002-3755-4440)

ASESORA:

Dra. Aliaga Guevara, Frisa Maria Antonieta (orcid.org/0000-0003-3655-6740)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno
Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

PIURA - PERÚ

2023

DEDICATORIA

A mis padres quienes como mucho esfuerzo me apoyaron en alcanzar cada una de mis metas.

A mi esposa que durante todo este tiempo de formación ha sido el soporte emocional y a su vez ha impulsado incansablemente la culminación de la profesión.

AGRADECIMIENTO

A todos y cada uno de los docentes de la Universidad César Vallejo, quienes a lo largo de este tiempo, supieron volcar sus conocimientos en pro de la formación del estudiante.

A todos aquellos operadores de justicia y profesionales, que con su participación aportaron en la materialización de las conclusiones de la presente investigación.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ALIAGA GUEVARA FRISA MARIA ANTONIETA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "La actuación del Estado frente al delito de extorsión cometido desde el centro penitenciario de Piura – 2022", cuyo autor es MEDINA CARBAJAL ROLY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 28 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
FRISA MARIA ANTONIETA ALIAGA GUEVARA DE RAMOS DNI: 02819000 ORCID: 0000-0003-3655-6740	Firmado electrónicamente por: FALIAGAG el 28-12- 2023 19:41:30

Código documento Trilce: TRI - 0711005



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, MEDINA CARBAJAL ROLY estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La actuación del Estado frente al delito de extorsión cometido desde el centro penitenciario de Piura – 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
MEDINA CARBAJAL ROLY DNI: 70021906 ORCID: 0000-0002-3755-4440	Firmado electrónicamente por: MMEDINACA6 el 23- 12-2023 19:52:04

Código documento Trilce: INV - 1599586

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor	iv
Declaratoria de originalidad del autor	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA.....	13
3.1 Tipo y Diseño de Investigación.....	13
3.2.Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización.....	14
3.3 Escenario de estudio.....	15
3.4 Participantes	15
3.5.Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6 Procedimiento	18
3.7.Rigor científico	18
3.8.Métodos de análisis de datos.....	19
3.9.Aspectos éticos.....	20

IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN.....	21
4.1.Resultados.....	21
4.2 Discusión	32
V. CONCLUSIONES.....	43
VI. RECOMENDACIONES.....	44
VII. REFERENCIAS	45
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1: Categoría y subcategoría.	14
Tabla 2: Relación de participantes.	15
Tabla 3: Lista de expertos validadores	19
Tabla 4: Discusión del objetivo general.	32
Tabla 5: Discusión del objetivo específico 1.	35
Tabla 6: Discusión del objetivo específico 2.	39

Resumen

El presente trabajo tiene como objetivo general evidenciar la actuación del Estado frente a la comisión del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022, como objetivo específico Determinar las acciones que despliega el Estado con la finalidad de prevenir este delito y Analizar la eficacia de las acciones que despliega el Estado con la finalidad de reducir los altos índices del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022. Para este trabajo de investigación se seleccionó el Centro Penitenciario de Piura, así como a las diversas autoridades vinculadas directamente con la actuación del Estado frente al delito de extorsión cometidos desde el mencionado centro de reclusión. El tipo de investigación es básico, con un diseño de Teoría Fundamentada y de enfoque cualitativo. Como parte de la conclusión arribada se tiene que existe una mínima actuación del Estado frente al delito de extorsión, las acciones que despliega el Estado con la finalidad de prevenir el delito de extorsión, son insuficientes y la eficacia de las acciones que despliega el Estado no fue contundentes. Recomiendan los expertos incrementar la eficacia de las acciones conducentes a combatir el crimen y a prevenir el delito, para lograr reducir los índices de criminalidad con las políticas institucionales y medidas de control eficaces, dentro de ello la prioridad de instalaciones de bloqueadores telefónicos.

Palabras Clave: Delito, Extorsión, Corrupción, Centro Penitenciario.

Abstract

The general objective of this work is to demonstrate the action of the State against the commission of the crime of extortion committed from the Piura 2021 Penitentiary Center, as a specific objective to determine the actions that the State deploys in order to prevent this crime and analyze the effectiveness of the actions deployed by the State in order to reduce the high rates of the crime of extortion committed from the Piura 2021 Penitentiary Center. For this research work, the Piura Penitentiary Center was selected, as well as the various authorities directly linked to the action of the State against the crime of extortion committed from the aforementioned detention center. The type of research is basic, with a Grounded Theory design and a qualitative approach. As part of the conclusion reached, there is minimal action by the State against the crime of extortion, the actions that the State deploys in order to prevent the crime of extortion are insufficient, and the effectiveness of the actions that the State deploys does not they were forceful. Experts recommend increasing the effectiveness of actions aimed at combating crime and preventing crime, in order to reduce crime rates with institutional policies and effective control measures, within which the priority of installing telephone jammers.

Keywords: Crime, Extortion, Corruption, Penitentiary Center.

I. INTRODUCCIÓN

Desde el punto de vista histórico, los centros que acogían a los reclusos, fueron necesarios para inyección o materialización de formas y circunstancias que generen sufrimiento, buscando, equivocadamente una corrección o mejora en la conducta desplegada por el sujeto que en esas épocas eran pasibles de repudio (Checa, 2017); haciendo una línea de tiempo, se evidencia que, desde aproximadamente mediados del siglo XIX, se llegó a establecer una innovadora idea, la finalidad, evidentemente era la corrección de las conductas inadecuadas, rechazadas por la sociedad de aquella época, pero esta vez, evitando llevar a los reclusos a circunstancias de corrección inhumanas (López, 2012). El concepto e imagen del proceso por el cual una persona tenga que nuevamente insertarse a la sociedad emergía como una solución a las conductas reprochables, pues convertirlas a las personas con conductas reprochables en útiles para la sociedad, era una finalidad bastante importante, por ello se generaron los primeros establecimientos penitenciarios en algunos países del mundo, siendo Inglaterra uno de ellos. En concreto, estos hechos, permiten inferir que los centros de reclusión fueron generados con la finalidad de resocializar a los internos.

Múltiples países, se encuentran adoptando políticas penitenciarias que buscan, no someter a tratos inhumanos a sus internos, sino a insertarlos a nuevas vivencias y costumbres, a fin de ser útiles para la sociedad (Comisión Episcopal de Acción Social [CEAS], 2006); uno de los países en donde estadísticamente se conoce la existencia de buenos resultados, es Canadá. Un caso distinto a lo ya señalado, es el de México, en donde ha crecido potencialmente los índices de comisión de delitos desde los centros penitenciarios, sumado a la lucha de uno de los flagelos más difíciles de superar, la corrupción empotrada en su máxima expresión (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEG], 2017); sin embargo, si bien se vienen haciendo, esfuerzos considerables para superar los hechos indicados, lo cierto es que, los internos no vienen asimilando la directrices de resocialización, por el contrario se vienen perfeccionando las modalidades de comisión de delitos, incluso emergiendo nuevas modalidades como el Secuestro Digital.

Sudamérica, nunca presentó una realidad distinta a lo ya mencionado, pese a tener una situación social y problemática distinta; Guatemala no es la excepción, puesto que el delito de Extorsión es cometido usualmente por personas que integran las diversas pandillas que causan terror con su actuar, la Mara Salva Trucha es una de ellas, que causa zozobra especialmente en los empresarios del rubro de transporte (Cifuentes, 2021). Asimismo, la realidad en España no es muy diferenciada del todo, dado que, la extorsión es un ilícito penal permanente y que conforman una de los delitos de mayor incidencia estadística. Generalmente las víctimas de este delito omiten acudir a las autoridades, por el gran temor a la represión (Observatorio Nacional Ciudadano [ONC], 2017).

Algunos de los países registran información estadística concreta respecto de la comisión de ilícitos desde el interior de los centros penitenciarios, siendo los más resaltantes los de Estados Unidos y México, sin embargo, la realidad ecuatoriana, dista de lo ya mencionado, puesto que no se maneja información concreta, más aún, cuando ha emergido la comisión del delito de Extorsión, lo cual registró su índice más alto desde el 2011 (Cruz y Encarnación, 2015).

A nivel nacional, se tiene que, los mecanismos extorsivos, ha incrementado de forma contundente las acciones delictivas que finalmente asechan de forma directa e indirecta a las víctimas, creando zozobra, contribuyendo a la inseguridad ciudadana, que finalmente limita el desarrollo de las personas y sus actividades lícitas (Freyre, 2017). Por su parte, en ciudad de Lima, se tiene que, según información estadística, es el departamento con mayor índice de denuncias por este delito, lo que no hace más que demostrar la alta incidencia en su comisión y que no solo cesa con su materialización, sino que subsecuentemente trae consigo la comisión de otros delitos, como el crimen y la violencia. (Mujica y Zevallos, 2017).

Se ha evidenciado cierta problemática en la investigación criminal del Callao, en donde se ha evidenciado la existencia de problemas vinculados con la investigación de los delitos de mayor incidencia como la Extorsión y el Sicariato; uno de los factores tiene vinculación con la formación policial, sumado a ello, la cuestión logística, lo que conlleva a que este problema, sea público para las

acciones del Estado (Zapata, 2016). Entonces a nivel nacional, la criminalidad organizada, así como Sicariato y los delitos extorsivos y se mantienen en el tiempo asustando a los integrantes o ciudadanos de todos departamentos, a su vez, estadísticamente han aumentado durante el 2022 (Vildoso, 2023).

En el Centro Penitenciario de Piura, las múltiples intervenciones policiales, han demostrado la incidencia delictiva que existe en dicho centro de reclusión, en donde se han realizado incautaciones de diversos equipos celulares, chips, cargadores, drogas (ketes) y otros, no en posesión de los reclusos, sino debidamente acondicionados en lugares menos imaginados; esta situación ha conllevando a que, el ciudadano de a pie tenga el concepto de que el Estado es totalmente indiferente a los problemas de la ciudadanía. Entonces se formula el problema de análisis ¿Cuál es la actuación del Estado frente a los delitos de Extorsión cometidos desde el Centro Penitenciario de Piura - 2022?, consecuentemente, teniendo ya definido el problema general, surge la necesidad de plantea los problemas específicos, al detalle siguiente: ¿Cuál es la actuación del Estado frente al delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022?, ¿Cuáles son las acciones que despliega el Estado con la finalidad de prevenir el delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022? y ¿Cuál es la eficacia de las acciones que despliega el Estado con la finalidad de reducir los altos índices del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022?.

Con respecto a la justificación teórica en este presente trabajo, se buscó establecer cuál es la actuación del Estado frente a la comisión del delito de Extorsión cometidos desde el Centro Penitenciario de Piura, puesto que estadísticamente existe una incidencia alta en la comisión del delito de Extorsión, frente a la posible inacción del Estado que no aplica las políticas adecuadas para prevenir, reprimir y erradicar estas prácticas delictivas que hacen mucho daño a la sociedad, no solo de manera económica, sino que causa zozobra en los ciudadanos bajo la indiferencia del Estado. La justificación práctica, radica en que, al evidenciarse una seria inacción por parte del Estado frente a este delito, podrían implementarse políticas adecuadas e incluso, porque no, iniciativas legislativas que permitan tener un marco legal moderno para prevenir, reprimir y

erradicar estas prácticas criminales y que a su vez brinde las herramientas adecuadas a los funcionario y servidores público para su ejecución exitosa.

A nivel práctico, podemos mencionar que el presente estudio nos permite conocer la actuación del Estado frente a la comisión del delito de Extorsión cometidos desde el centro penitenciario de Piura durante el 2022, sumado a que nos permitió postular alternativas de solución al problema en mención, contribuyendo a la mejora de las falencias existentes; de otra parte, se evidencia la existencia de una importancia social, dado que las alternativas de solución o recomendaciones planteadas, servirán para la mejora de aquellas falencias e incluso poder revisar la legislación vigente a fin de modificarlas, de ser el caso.

Para la presente investigación, es necesario plantear el objetivo general, conocer la actuación del Estado ante el delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022. De acuerdo con el objetivo general planteado, emergen los objetivos específicos siguientes: Determinar las acciones que despliega el Estado con la finalidad de prevenir el delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022 y Analizar la eficacia de las acciones que despliega el Estado con la finalidad de reducir los altos índices del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022.

El supuesto general que se plantea, es que la actuación del Estado frente al delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022, presenta múltiples deficiencias debido a que no se ha podido materializar en la práctica, la aplicación de políticas reales que puedan prevenir, reprimir y erradicar las Extorsiones en la ciudad de Piura en el 2022.

Asimismo, se tiene que los supuestos específicos para el presente trabajo son, las acciones que despliega el Estado con la finalidad de prevenir el delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022, son casi nulos, puesto que dichas prácticas delictivas vienen aumentando considerablemente y en diversas oportunidades cambiando de modalidad, conllevando incluso, a que los ciudadanos omitan denunciar estos hechos, puesto que ya tiene conocimiento que se originan desde el interior de un centro penitenciario. De otra parte, se tiene que la eficacia de las acciones que despliega el Estado con la finalidad de reducir

los altos índices del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022, es mínima y con serias limitaciones, puesto que no se evidencia reducción en cuanto a la comisión de este delito, sumado a que la ciudadanía no confía en las autoridades que los ejecutan.

II. MARCO TEÓRICO

Se ha revisado un artículo escrito en México, el cual define al Estado, como aquella entidad jurídica y política que se encuentra localizada en un ámbito físico debidamente determinado y que, en ella, se ejercen poderes respecto de sus integrantes; en términos del autor, a ese espacio físico al que se refiere, se nomina territorio, mientras que, al conjunto de personas lo denomina población y finalmente al poder del Estado al que hace mención, lo denomina poder político; asimismo, precisa que ante la usencia de uno de estos componentes, no se conformaría el Estado (Guzmán, 2020).

En un trabajo de investigación realizado en México, vinculado al Estado de Derechos y otros, el autor, se han referido a esta última, indicando que surgió por la necesidad de la población frente a los abusos dirigidos hacia las personas individuales o ciertos sectores sociales, en razón que ellos buscaban obtener la seguridad, no solo para ellos, sino para sus bienes en general; asimismo la debida protección para su libertad (García, 2015).

En un compendio realizado por Comisión Interamericana de Derechos Humanos, vinculado a la obligación que tienen los Estados en adaptar sus normas internas en cumplimiento a los estándares internacionales, ha referido que este tipo de obligaciones permite avalar el cumplimiento útil de los instrumentos interamericanos; precisa también que, mencionada obligación se ampara de manera legal en los convenios internacionales ya existente (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2021). Bajo ese contexto, los países afiliados a mencionados convenios deben de tener normas que respeten los acuerdos mencionados para que su cumplimiento sea materialice bajo el amparo irrestricto de los Derechos Humanos.

Una investigación colombiana, vinculado a los derechos de los reclusos, ha referido que en mencionado país, existe una problemática vinculada al consumo de drogas, meretricio, corrupción y otros, siendo que estos hechos han generado que exista una incidencia alta de inseguridad; si bien existen diversos factores para la comisión de estos delitos, lo cierto es que esto no exime a que el Estado Colombiano imponga un castigo; de otra parte se plantea la interrogante respecto a las acciones que vendría realizando el Estado para que los reclusos

nuevamente sean insertados a la sociedad. Presenta como una de sus conclusiones, que el deber del Estado es el de prever también la cautela de los derechos de los reclusos y ofrecer un cambio estructural (Escobar, 2016).

Haciendo una búsqueda internacional, sobre la responsabilidad del Estado y sobre su actuación, tenemos que El Pacto de San José en cuyo art. 1.1 se refiere a la función o actuación que deberá de tener los Estados parte de dicha convención, haciéndose mención que ellos se comprometen a cautelar los derechos reconocidos en mencionada convención y a garantizar su ejercicio por parte de las personas, sin distinción alguna por raza, color u otro cualquier índole social (Convención Americana de Derechos Humanos [CIDH], 1969).

Un artículo que se enfocó en los aspectos de seguridad ciudadana en Latinoamérica, específicamente en Ecuador, ha mencionado que, pese a los esfuerzos que se viene realizando para erradicar la criminalidad, no se ha conseguido aun el objetivo, por lo que los ciudadanos aún viven en zozobra. El autor hace un razonamiento, precisando que la responsabilidad de la seguridad en ese país es del Estado; sin embargo, pese a ello, los ciudadanos tienen que adoptar otras medidas para evitar la actividad criminal. Precisa que es responsabilidad del Estado velan por la tranquilidad de los habitantes del país (Fuentes y Castellanos, 2019).

Dentro de la legislación vigente en nuestro ordenamiento legal, tenemos a uno de los factores a que la fecha viene siendo un problema incisivo para los gobernantes de turno y también para la población en general; evidentemente nos estamos refiriendo a la seguridad ciudadana, la misma que se entiende como aquella acción integrada que despliega el Estado con apoyo de los integrantes de comités o ciudadanos en general, con la finalidad de conseguir una convivencia tranquila, la eliminación de la violencia en todas sus aristas y otros vinculados con la supresión de acciones ilícitas (Ley N° 27933).

A nivel nacional, se encontró una tesis de grado, relacionado a la responsabilidad social que pudiera tener el Estado frente al delito de Aborto, siendo que el autor en una de sus conclusiones precisa que si existe responsabilidad social del Estado frente al derecho a la vida, sin embargo, no se

viene cumpliendo, evidenciándose así con los casos de Aborto que se viene suscitándose día a día, pues por el contrario el Estado peruano tiene el deber de salvaguardar el orden social, establecer formas de cautela de este derecho constitucional, debe de tener un compromiso normativo, con la emisión de leyes que regulen estos actos de manera preventiva, a fin de contrarrestar con una conducta aceptable frente a los ciudadanos (León, 2022).

Finalmente, en una tesis de maestría, cuyo tema tiene vinculación con la intervención funcional del Estado en la iniciativa de la empresa privada, el autor hace una investigación para conocer la participación del Estado en la empresa privada, significando que en una de sus conclusiones precisa que el Estado tiene participación en la actividad del control económico productiva por medio de una institución determinada, de esta manera otorgando amparo para la empresa y también para el consumidor, puesto que los antes mencionados forman parte del desarrollo económico del país, por ello el marco normativo debe de garantizar la cautela del inversionista (Cárdenas, 2019).

Con la finalidad de enfocar la categoría del delito de Extorsión, se ha encontrado un análisis de este delito, realizado en Cali – Colombia, en la que se hace un análisis desde distintas ópticas de este delito, significando que los autores han llegado a concluir que este delito, pese de estar contemplado en su ordenamiento legal quebranta el patrimonio económico y otros bienes jurídicos como la libertad. Precisa que se trata de un ilícito materializado con dolo, dado que la situación de la extorsión en Colombia se ha venido perfeccionando con nuevas modalidades, como el secuestro extorsivo realizado por diversas bandas criminales. Refiere los autores que los departamentos de mayor incidencia delictiva del delito extorsión en Colombia, son Cundinamarca, Valle y Antioquia (Paya et al., 2018).

Por otra parte en El Salvador, se ha desarrollado una tesis, vinculada al análisis del delito de extorsión; en una de sus conclusiones de su investigación, ha precisado que, si bien dicho delito se encuentra legislado, no es suficiente para aplicarlo al fenómeno de “la renta”, puesto que no siempre lo que se persigue es dinero sino otros bienes, más aun sabiéndose que muchas de las ordenes de extorsión salen de los diversos establecimientos penitenciarios, de tal manera

que, incluso se producen extorsiones desde fuera del país. Uno de los factores que influye en estos hechos, es la manera indebida en que se tratan a las evidencias por parte de la Fiscalía, deficiente capacitación, falta de herramientas y otros (Hernández et al., 2020).

Por su parte, Mendieta (2018) en su tesis de doctorado, manifiesta en su objetivo principal proponer la necesidad de optar por penas alternativas que pudieran darse en aquellas conductas que hayan ofrecido una minina, siempre y cuando así se considere en la Constitución del Estado, asimismo en cumplimiento de los Tratados Supranacionales de DD.HH, pudiéndose sortear aquella penal efectiva en Colombia. Se refiere también a un estudio hecho en el mismo país, a docentes, estudiantes y empleados en general que tuvo como objetivo conocer las desorientaciones de aquellas personas relacionadas a sus conductas punitivas y cómo demandan del derecho penal “mano dura” frente al delito. Concluyó con un contraste marcado que las penas deben ser más severas. Pero, se define que al no alcanzarlas no se debe al sistema en sí, sino a la inadecuada praxis y el incumplimiento de las etapas por parte de los trabajadores públicos, sumado a la corrupción y la necesidad de contar con mayor y adecuado personal.

A nivel nacional, se ha encontrado un estudio publicado en la Revista Criminalidad, donde los autores han desarrollado un estudio criminológico de los factores vinculados a la extorsión en el departamento de La Libertad; los investigadores han señalado en una de sus conclusiones, que el factor económico está vinculado directamente a la incidencia de este delito, en razón que, de los casos materia de análisis, las personas con la economía alta y que cuentan con trabajos independientes, conforman la mayoría de víctimas de este deplorable delito, en razón de que ellos cuentan con medios para responder a los requerimiento de los extorsionadores, más aún, cuando también tienen la necesidad de realizar sus actividades laborales con normalidad, siendo de suma importancia el tiempo, ante la potencial amenaza extorsiva. Las personas víctimas de este delito tiene que sopesar el tiempo que demoraría un proceso formal versus la celeridad del requerimiento extorsivo (Yupanqui et al., 2020).

En una tesis de maestría, desarrollada en Florencia de Mora – Trujillo, que aborda la impunidad en el delito de extorsión vinculada al servicio de transporte

público, el autor ha tenido como objetivo ubicar aquellas incidencias que materializan la impunidad del mencionado delito, siendo que entre sus conclusiones ha mencionado que las víctimas de este delito consideran que la impunidad hace su aparición mediante algún infiltrado en las empresas de transporte, generando zozobra para evitar realizar denuncias, sumado a la corrupción en las diferentes instituciones que intervienen. Precisa que la corrupción presente en la PNP, Fiscalía y Poder Judicial contribuyen a que existe la impunidad en este delito, por lo que la población recurre a las juntas vecinales y otros (Céspedes, 2020).

En una investigación que abordó el delito de extorsión y sus consecuencias con el derecho a la integridad, realizada en Huamanga, la investigadora se plantea como objetivo analizar de qué manera este delito afecta al derecho mencionado. La investigadora ha llegado a la conclusión, que mencionado delito tiene efectos pluriofensivos, pues se logró determinar, la existencia de afectación, no solo al aspecto económico, sino también a la persona y sobre todo a su integridad, determinándose, el nexo entre este delito y la lesión al derecho a la integridad (Cárhuaz, 2021).

Asimismo, Gonzales (2017) en su tesis en donde orientó su investigación a mejorar el accionar policial en el marco de la lucha del delito de extorsión telefónica, tuvo como objetivo conocer, todas aquellas vicisitudes que encontraba la Policía en el cumplimiento de su función, frente a la investigación del delito mencionado, pero específicamente DIRINCRI PNP. Cabe recalcar que el enfoque de la tesis es cuantitativo – cualitativo y de tipo deductivo. Concluye que las acciones del Estado deben buscar proteger a los ciudadanos de todas aquellas situaciones vinculadas a actividades de comisión de delitos, con especial esmero en el campo de la extorsión.

Por su parte, Armas y Noel (2018) en su Informe final sobre la Prevalencia de delitos en la población penal peruana, hacen mención una de las funciones del estado, es cumplir mínimamente con la seguridad de los ciudadanos por consiguiente debería de materializarse. Como una de sus conclusiones precisa que, desde el punto de vista, existen políticas contra la criminalidad y señala que

pueden ser reactivas y reflexivas. Las primeras se refieren a la solución bajo un enfoque de endurecimiento de las penas, mientras que la segunda se basa en el diagnóstico de las causas para volverse una persona delictiva.

Según sostiene Mendoza (2022), en una investigación vinculada a las concesiones de los centros penitenciarios en nuestro país, ha tenido como objetivo principal analizar las causas que influyen en la ineficacia del modelo de gestión en la actualidad del sistema penitenciario para plantearle al Estado un nuevo modelo de gestión usando como estudio al centro penitenciario de San Juan de Lurigancho, demostrando la falta de interés por parte del Estado ante el sistema penitenciario que radica mucho antes de la pandemia (COVID-19), ya que es determinante e importante en ello, la cantidad de atención que involucra estas reformas que son muy delicadas. Es de enfoque cualitativo y tipo fenomenológico; concluye que la necesidad de presentar importancia a nuestro sistema penitenciario es demasiado alta, ya que es ahí donde los individuos que han cometido delitos van a pagar una sentencia en la cual se tienen que reformar. Dado ello, es que este sistema no solo demuestra una deficiente gestión por parte del Estado, sino que se necesita de la utilidad de un nuevo modelo de gobierno.

El artículo I nuestra carta magna, señala que la defensa de la persona humana y su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, de tal manera que es menester del Estado evitar en su totalidad que las personas sean víctimas de dichos delitos, ya que es alto el índice de extorsionados que con la entrega de dinero y cupos puedan laborar con tranquilidad y de no cumplir con dicha remuneración ante personas inescrupulosas serían victimizados físicamente e inclusive ser asesinados (Constitución Política del Perú [CPP], 1993).

De igual modo el delito de Extorsión se conceptualiza como “El que mediante violencia o amenaza obliga a una persona (...) a otorgar al agente o a un tercero una ventaja económica indebida (...) será sancionado con penas mayores a los diez años” (Decreto Legislativo N° 635), siendo así, entendemos que el Delito de extorsión repercute contra el patrimonio, pues no solo, recae en los derechos de: libertad o dignidad personal; sino también atenta básicamente, a un acto doloso sobre el patrimonio. Sin embargo, en la realidad, lo

que realmente ocurre es que este delito está fuertemente vinculado con organismos criminales a través de la delincuencia común que trabajan para dichos grupos en la ejecución de ciertas actividades del proceso criminal.

Asimismo, encontramos la existencia de un Decreto Supremo que autoriza y regula la instalación y uso de inhibidores de señal telefónicas en los centros penitenciarios del Perú, siendo que, esta disposición claramente se encuentra vinculada a la erradicación de la comisión del delito de extorsión a nivel nacional (D.S N° 012-2012-MTC).

Para mejor ilustración, se considera importante definir algunas palabras que evidentemente son claves:

Delito: Acción u omisión, típica, antijurídica y culpable.

Extorsión: Delito tipificado en el art. 200 del Código Penal Peruano, que sanciona a aquella persona que obliga a otra o a una institución pública o privada a otorgarle una ventaja económica indebida.

Corrupción: Acto en el que el funcionario o servidor público omite cumplir sus funciones asignadas a cambio de una determinada ventaja.

Actuación: Acción que despliega alguien con la finalidad de conseguir un objetivo debidamente determinado.

Estado: Es la forma de organización social, que cuenta con instituciones que regulan la vida de un individuo de manera personal, así como de manera social, esto dentro de un territorio determinado.

Centro Penitenciario: Lugar donde deberá de permanecer una persona privada de su libertad, por la comisión de un delito, donde también recibirá tratamiento para su inserción en la sociedad.

III. METODOLOGÍA

La metodología de la investigación se conoce como la herramienta teórico-práctica que tiene por objetivo la comprensión de los procedimientos de la investigación científica y el desarrollo de aptitudes y destrezas para realizar la investigación. (Ruiz y Valenzuela, 2022).

En consecuencia, se tiene que, desde el enfoque metodológico, la investigación tiene que ser clara y precisa en cuanto al resultado, para ello se debe de tener presente la población materia de análisis y las muestras respectivas, a fin de tener un resultado favorable.

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

La presente investigación, inicia con un enfoque cualitativo, en razón que contiene una aproximación descriptiva e interpretativa respecto a la actuación del Estado frente a los delitos cometidos desde los centros de reclusión. Pues se tiene que según Acosta (2014), en su artículo periodístico, precisó que, en un 90% de las veces, según estimaciones de la Policía, el extorsionador se esconde detrás de unos barrotes y opera con total impunidad desde un penal.

De otra parte, es de enfoque cualitativo, dado que se cuenta con un determinado supuesto y se materializa efectuándose la recolección de datos, para posteriormente ser analizados (Hernández y Mendoza, 2018).

3.1.1. Tipo de investigación

La investigación realizada es básica, porque se orienta a conseguir un conocimiento de modo sistémico, con la finalidad de sumar el conocimiento de una determinada realidad (Álvarez, 2020).

Es básico, dado que da respuesta al problema planteado de la investigación y así mismo a las interrogantes que se desarrollaron para los cuestionarios respectivos de la investigación.

En tal sentido podemos afirmar que la investigación básica tiene como objetivo descubrir patrones o principios básicos, y conceptos de profundización, con ello como un punto de partida para estudiar un fenómeno o hecho.

3.1.2. Diseño de investigación

El presente trabajo, tiene como diseño el de la teoría fundamentada, en razón que busca probar la actuación del Estado frente a los delitos cometidos desde los centros de reclusión, asimismo busca probar los propios supuestos. Así tenemos que según Palacios (2021) El uso de la Teoría Fundamentada suministra directrices manifiestas que facilitan la forma de proceder, mediante las cuales se pueden materializar el comportamiento y la realidad en áreas específicas de interés. En consecuencia, la teoría fundamentada provee las herramientas y los elementos para el análisis de datos, el desarrollo de conceptos y el nacimiento de teorías que permitan la comprensión de un fenómeno en particular.

De esta manera se utilizan todos los datos obtenidos por los investigadores en el campo como base para desarrollar teorías que sustenten la investigación, es decir a partir de la idea real de la población que tienen los involucrados en la investigación.

3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización

Las categorías y subcategorías, contribuyen a la clasificación lógica y ordenada que permitirá argumentar de manera real y lógica en la investigación con buena estructura. De la misma manera, permite relatar la naturaleza del problema, una categoría puede precisar como una abstracción de las características y atributos de los fenómenos que contribuye a organizar la visión de la realidad (Chamba, 2018).

Se entiende por categorizar los procedimientos, mediante el cual se realiza con calidad de investigador, dándole un concepto indicador con nombres y etiquetas.

Tabla 1: Categoría y subcategoría.

CATEGORÍA	SUBCATEGORIA
<ul style="list-style-type: none">• La actuación del Estado.	<ul style="list-style-type: none">• Acciones de prevención de la comisión de delitos desde las cárceles.• Acciones de represión de la comisión de delitos desde las cárceles.

	<ul style="list-style-type: none"> • Acciones de erradicación de la comisión de delitos desde las cárceles.
<ul style="list-style-type: none"> • Delito de Extorsión cometidos desde el Centro Penitenciario de Piura. 	<ul style="list-style-type: none"> • Denuncias realizadas durante el 2022. • Identificación de las modalidades de la comisión del delito.

3.3. Escenario de estudio

Respecto al escenario de investigación, se desarrolló con la finalidad de enfocarse específicamente a un cierto número de población de un determinado espacio geográfico. En consecuencia, para este trabajo de investigación se seleccionó el Centro Penitenciario de Piura, así como a las diversas autoridades vinculadas directamente con la actuación del Estado frente al delito de extorsión cometidos desde mencionado centro de reclusión.

3.4. Participantes

Los participantes para la presente investigación, fueron escogidos en virtud a su estrecha vinculación con el objetivo de la investigación, quienes, mediante sus conocimientos y experiencias adquiridas por el cargo, podrán contribuir de manera certera en la materialización de dichos conocimientos para ser evaluados y analizados, pues así, tenemos al Representante del Ministerio Público del distrito de Castilla – Piura, al jefe de la División de Investigación Criminal de la PNP – Piura, Defensor Público, abogado penalista y un efectivo policial de la Oficina de Investigación de extorsiones de la DIVINCRI PNP Piura.

Tabla 2: Relación de participantes.

N°	NOMBRES COMPLETOS	PROFESIÓN Y GRADO ACADÉMICO.	CARGO A LA FECHA.	AÑOS DE EXPERIENCIA.
01	Janeth Roxana Silva Huertas	Abogada	Fiscal Adjunto Provincial Penal de Castilla –	10 años

			Piura	
02	Marino Salazar Vásquez	Comandante PNP – jefe de la DEPINCRI – PIURA	Jefe del Centro de Operaciones Policiales de la I MACREPOL PNP Piura	33 años
03	Jimmy Cromwell Chimoy Molero	Policía de Investigación	Jefe de Grupo de Investigación de Extorsiones de la DIVINCRI PNP PIURA	33 años
04	Juan José Barturen Orrego	Abogado	Defensor Público	22 años
05	Carlos Lenin Bracamonte Tapia	Abogado	Estudio Jurídico particular	12 años

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas de recolección de datos perciben procedimientos y actividades que le consienten al investigador alcanzar información necesaria para dar respuesta a su interrogante de investigación (Hernández y Duana, 2020). En cada instrumento concreto se pueden distinguir dos aspectos distintos: una forma y un contenido.

Por ello, el presente trabajo contó con la producción de una guía de preguntas, logrando con ello que los entrevistados pudieran expresar sus amplios conocimientos vinculados a la problemática planteada, y de ser el caso, las posibles alternativas de solución.

3.5.1. Entrevista

La entrevista, una forma para la recolección de datos, es la más utilizada en la investigación cualitativa, permite la obtención de información del sujeto de estudio mediante la interacción oral (Troncoso y Amaya, 2016).

En consecuencia, la entrevista, nos permite conocer información por medio de la interacción oral que se realiza entre dos personas cara a cara.

3.5.2. Análisis Documental

Es una de las técnicas de la investigación cualitativa que se comisiona para recolectar, compilar y elegir información de las lecturas de documentos, revistas, libros, grabaciones, filmaciones, entre otros; en ella la observación está presente en el análisis de datos, su identificación, selección y articulación con el objeto de estudio (Guerrero, 2015).

Su objeto primordial es regir la investigación desde dos aspectos, primeramente, vinculando datos existentes que obtenidos desde diversas fuentes y también proporcionando una visión panorámica y sistemática de una determinada cuestión elaborada en múltiples fuentes (Barraza, 2018).

Utilizando esta técnica, se abordó el fenómeno estudiado, utilizando como fuente diferentes libros, artículos científicos, tesis sobre el objeto de estudio y cuanto material bibliográfico fuera necesario para escudriñar de mejor manera el tema planteado para la investigación.

3.5.3. Análisis Normativo

El presente trabajo de investigación realiza un análisis normativo de la Legislación peruana aplicable a los delitos de extorsión, como el art. 1 de la Constitución política del Perú, el art. 200 del Código Penal del Perú (Decreto Legislativo N° 635) y art. 1 del D.S N° 012-2012-MTC - Decreto Supremo que regula la operación de equipos bloqueadores o inhibidores de señales radioeléctricas en los establecimientos penitenciarios y otros.

3.5.4. Instrumentos

Los instrumentos mencionados, son los que permitirán lograr obtener la información de manera clara para alcanzar a conocer lo que se busca en la presente investigación. En ese sentido, el presente trabajo contó con la elaboración de guía de preguntas con preguntas claras, para que de esta manera los entrevistados puedan brindar respuestas idóneas y adecuadas vinculadas directamente con las preguntas y las posibles soluciones de ser el caso.

3.6. Procedimiento

La presente investigación se inició utilizando la técnica de la observación, pues para Mata (2020), el uso de la técnica de observación en la investigación cualitativa responde a determinados planteamientos de problema y diseños de estudio que prevalecen la aproximación y captación directa de dinámicas y prácticas sociales en los contextos naturales en que se desarrollan. En cuanto al problema se organizaron en categorías y subcategorías, la primera es la Actuación del Estado y el delito de extorsión cometidos desde el Centro Penitenciario de Piura, asimismo tenemos las primeras subcategorías, siendo las siguientes: las acciones de prevención de la comisión de delitos desde las cárceles, las acciones de represión de la comisión de delitos desde las cárceles y las acciones de erradicación de la comisión de delitos desde las cárceles. Asimismo, las segundas subcategorías son: las denuncias realizadas durante el 2022 y la identificación de las modalidades de la comisión del delito.

Subsecuentemente, se elaboró el marco teórico, ya que por medio de este se permitirán conocer algunos antecedentes nacionales e internacionales que guardan estrecha vinculación con la investigación. Respecto a las técnicas e instrumentos de recolección de datos, se empleó la entrevista según los criterios que obran en ella y aplicado a los participantes mencionado con anterioridad, de la misma manera se empleó la ficha documental.

Las entrevistas se desarrollarán usando la guía de preguntas previamente validada, las entrevistas se desarrollarán de manera presencial, de esta manera nos permitirá analizar el escenario de estudio. La información obtenida es de especial importancia, puesto que permitirá dar a conocer y demostrar los detalles del problema planteado en la investigación.

3.7. Rigor científico

El rigor es un medio para establecer la confianza en las conclusiones de un estudio de investigación. Permite al investigador lograr una coherencia metodológica a lo largo del tiempo. Además, proporciona una representación exacta de la población examinada (Arias, 2022).

Siendo así, debemos de indicar que la prioridad más resaltante del presente trabajo es evidenciar su alta credibilidad, ya que se ha tomado en cuenta, la experiencia de los operadores de justicia en los que se practicaron las entrevistas.

Referirnos al rigor científico es hablar de las múltiples exigencias que se ha tenido para el desarrollo de la presente investigación, a fin de cumplir con el control de calidad y de esta manera evidenciar que la información recolectada se encuentra dentro de los parámetros científicos.

Para ello, como parte de la exigencia, se ha realizado la validación del instrumento, por los siguientes especialistas:

Tabla 3: Lista de expertos validadores

N°	EXPERTO	ESPECIALIDAD
01	Dr. José Rafael Huancas Flores	Doctor en Derecho.
02	Mg. Fortunato Huaccharaque Ríos.	Magister en Derecho.
03	Mg. Ginger Karina Markovic Rugel	Magister en Derecho.

3.8. Métodos de análisis de datos

Para el desarrollo del presente trabajo, se emplearon de forma adecuada las herramientas como la guía de entrevista, también la ficha de análisis; al respecto, es pertinente precisar que la primera de ellas, se encuentra conformada por 09 preguntas que se encuentran orientadas en una relación directa a los objetivos generales y específico y que estas faciliten datos de suma importancia brindadas por los operadores de justicia que cuentan con considerables años de experiencia en el labores inmersas con la investigación del delito de extorsión cometidos desde el Centro Penitenciario de Piura 2022. Respecto a la instrucción de la ficha de análisis, se emplearon libros, tesis entre otros.

3.8.1. Análisis Sistemático.

Mediante este tipo de análisis, nos permitimos entrelazar los textos jurídicos a los que se ha recurrido en calidad de consulta, puesto que, según los objetivos planteados, existe una estrecha relación con el derecho penal, en consecuencia, es sumamente necesario acudir a diversos textos jurídicos como el Código Penal, Código de Ejecución Penal y otros.

3.8.2. Análisis Hermenéuticos.

Este tipo de análisis nos permite interpretar y entender los textos ambiguos que sean pasibles de aclaración; entonces podemos indicar que este tipo de análisis es uno de los más aplicables en las investigaciones cualitativas, puesto que permite esclarecer los conceptos normativos vinculado a la comisión de delito de extorsión cometidos desde el Centro Penitenciario de Piura, su vigencia y su aplicación.

3.9. Aspectos éticos

El presente trabajo, se realizó respetando los estándares proporcionados por la Universidad César Vallejo, extrayéndose información de fuentes confiables, cuidadosamente seleccionados desde diversas plataformas virtuales, tesis, libros y otros, teniendo siempre en consideración no incurrir en el plagio. Asimismo, se ha considerado como uno de los puntos de mayor incidencia las citas bajo las especificaciones de las normas APA 7° edición, a fin de cuidar la autoría del trabajo.

IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Después de haber practicado las entrevistas a los operadores de justicia, se presentan los siguientes resultados:

Para el **Objetivo General** “Conocer la actuación del Estado ante el delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura, 2022”, se consideraron las preguntas uno, dos y tres:

A la pregunta uno: **¿Cree Ud. que existe actuación del Estado frente a los delitos de extorsión cometidos desde el Centro Penitenciario de Piura?**, se tiene que Janeth Roxana Silva Huertas precisó: Considero que sí dado que con cierta periodicidad, las instituciones involucradas (Ministerio Público, Policía Nacional del Perú e INPE) organizan operativos inopinados en los Centros de Reclusión con la finalidad de prevenir la comisión de dicho ilícito y otros; de otra parte, el Comandante PNP Marino Salazar Vásquez, refirió: No existe actuación del Estado toda vez que le falta identificar al delincuente extorsionador; por su parte, Jimmy Cronwell Chimoy Molero ha mencionado: No existe, ya que se hubiera implementado el sistema de bloqueo y scanner; asimismo, Juan José Barturen Orrego, mencionó: Considero que es muy deficiente la actuación del estado frente a los delitos de extorsión que se cometen con llamadas que efectúan los reclusos de dicho centro penal; finalmente, Carlos Lenin Bracamonte Tapia, precisó: En lo absoluto, considero muy respetuosamente, que al Estado o mejor dicho los gobiernos de turno, no adoptan mecanismos de control y supervisión constante en el centro penitenciario de Piura, con respecto al Delito de Extorsión. Por ello, es que día a día y año tras año el citado delito se incrementa y se perfecciona, porque no hay control, ni supervisión constante.

A la pregunta dos: **¿Considera Ud. que el Estado hace mucho o poco frente a este delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura? ¿Por qué?** Se tiene que, Janeth Roxana Silva Huertas ha precisado: Considero que poco, porque la frecuencia de los operativos inopinados debe ser más recurrente así como mejorar el nivel de medidas de seguridad para detectar

a tiempo el ingreso de celulares a los Establecimientos Penitenciarios como por ejemplo implementar un mejor sistema de revisión de las personas y bienes que ingresan al Penal mediante la habilitación de scanner o rayos x a todos los que ingresan al centro de reclusión así como inhibidores de comunicación; por su parte, el Comandante PNP Marino Salazar Vásquez, ha referido: El Estado no hace nada porque falta de personal capacitado para controlar con conciencia y tener liderazgo para accionar; asimismo, Jimmy Cronwell Chimoy Molero, mencionó: No actúa, teniendo pleno conocimiento que dichos delitos se cometen desde el interior del penal; de otra parte, Juan José Barturen Orrego, mencionó: Lo que se ha hecho hasta la fecha es muy poco, diríamos pobrísima la actuación del estado frente a estas actividades delictivas que se generan desde el interior de dicho centro penal y ello porque la actuación del estado frente al delito de extorsión cometido desde el centro penitenciario de Piura 2022 y finalmente Carlos Lenin Bracamonte Tapia respondió: El gobierno y los gobiernos de turno, no hacen mi mucho, ni poco, su actuación es NULA ante este Delito, por la falta de presupuesto al Instituto Nacional Penitenciario. Mucho menos se prepara o se capacita técnicamente .y en valores morales (ETICA y PROBIDAD) a los agentes penitenciarios con la finalidad de neutralizar y contrarrestar en forma célere y eficaz estos hechos ilegales de extorsión, desde cualquier centro penitenciario del país.

A la pregunta tres: **En su experiencia ¿Considera usted importante la actuación del Estado en contra del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura?**, se tiene que, Janeth Roxana Silva Huertas, precisó: Si es de suma importancia porque ayuda a combatir la delincuencia, dado que es de conocimiento público que al momento de realizar la Geolocalización de las llamadas extorsivas la mayoría provienen de los centros de reclusión y para ello realizan operativos inopinados; por su parte, el Comandante PNP Marino Salazar Vásquez, precisó: Lógico, en mi experiencia el Estado debe tener más actuación en identificar al delincuente extorsionador dentro del penal no dejarlo tener celulares, porque esa es la herramienta de extorsionar, entonces cual es el factor número uno, no dejar pasar teléfonos celulares al penal y tenerlos chequeado al delincuente que ingreso al penal por este delito; de otra parte,

Jimmy Cronwell Chimoy Molero, mencionó: Si es importante, ya que permitiría actuar frente a este delito; de igual manera, Juan José Barturen Orrego respondió: Por supuesto, porque es quien debe tutelar y garantizar que, en los centros penitenciarios, y en especial en el penal de varones de Piura, más conocido como penal rio seco, no se realicen llamadas extorsivas; finalmente, Carlos Lenin Bracamonte Tapia, precisó: Por supuesto, que resulta urgente e importante la participación activa y permanente del Estado en el citado Centro Penitenciario, con la finalidad de disminuir y erradicar contundentemente esta lacra social de la extorsión, Mientras menos control y supervisión en los penales, más abundancia de delitos y más inseguridad nacional, Se debe atacar y combatir las causas del delito, más que sus consecuencias, Y para ello es necesario centros carcelarios modernos, menos poblados y con personal debidamente pagado, capacitado y con una solvencia moral de público conocimiento.

Para el **Objetivo Específico 1 “Determinar las acciones que despliega el Estado con la finalidad de prevenir el delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022”**, se consideraron las preguntas cuatro, cinco y seis:

A la pregunta cuatro: **En su opinión ¿Cree usted que el Estado despliega acciones para prevenir el delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura? ¿Cómo?**, se tiene que, Janeth Roxana Silva Huertas, precisó: Sí, con cierta periodicidad se realizan operativos inopinados a iniciativa del Ministerio Público, de la PNP o por solicitud del INPE siempre coordinados previamente; asimismo, el Comandante PNP Marino Salazar Vásquez, mencionó: El estado le falta que despliegue acciones de poder combatir este flagelo de la extorsión, el Estado debe preparar al personal del INPE, como de la PNP para concientizar al personal y no dejar al delincuente de poder hacer nada; por su parte, Jimmy Cronwell Chimoy Molero, mencionó: No despliega ninguna acción, pese a las evidencias, es decir la incautación de teléfonos móviles; también, Juan José Barturen Orrego, refirió: Tengo entendido que a veces, es decir muy esporádicamente; se realizan con la participación de la fiscalía de Castilla y de los equipos especiales de GOES del INPE, operativos o requisas donde se incautan a los internos objetos o sustancias prohibidas como

equipos celulares y drogas; finalmente, Carlos Lenin Bracamonte Tapia, ha mencionado: Ninguna acción técnica y eficaz despliega el Estado para Identificar y capturar a los extorsionadores en el penal. Simplemente, al tener un Estado atrasado y anacrónico, no le interesa la modernidad, ni el control de los centros penitenciarios; por ello tenemos los penales hacinados, en pésimo estado, en donde, para no tener problemas con los cabecillas de las bandas, NO SE APLICA MANO DURA, menos se aplica el peso de la ley; sino que se adopta una actitud permisiva y se les brinda privilegios, preferencias y gollerías en el interior del centro penitenciario. Y coma cortina de humo para la vista al público, lo único que hace el Estado anacrónico, es realizar las famosas requisas, con pleno conocimiento de los delincuentes internos.

A la pregunta cinco: **¿Cree usted que las acciones que el Estado utiliza para prevenir el delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura son suficientes?**, Janeth Roxana Silva Huertas, ha respondido: No, a pesar de ya haber implementado escáner en el Establecimiento Penitenciario de Rio Seco se siguen advirtiendo casos de Extorsión, por lo cual deberían habilitar Rayos X a las personas que sospechan de ingresos de objetos prohibidos o mejor aún implementar el Inhibidor de Comunicaciones, para que así no resulte idóneo ingresar celulares dado que no podrán efectuar llamadas o comunicaciones; asimismo, el Comandante PNP Marino Salazar Vásquez, ha mencionado: No son suficientes las acciones que se toma acá, simplemente es la falta de preparación y tener una Ética Profesional y trabajar con conciencia; por su parte, Jimmy Cronwell Chimoy Molero, ha mencionado: No, ya que no participa activamente; por su parte, Juan José Barturen Orrego, mencionó: Definitivamente mi respuesta es no porque estos operativos o requisas deben realizarse con más frecuencia; finalmente, Carlos Lenin Bracamonte Tapia, respondió: son nulas plenamente.

A la pregunta seis: **¿Qué políticas cree que deberían comenzar a adoptar el Estado para contrarrestar el delito de extorsión que se cometen desde el Centro Penitenciario de Piura?**, se tiene que, Janeth Roxana Silva Huertas ha mencionado: Una política más preventiva con la masificación de operativos inopinados, implementación de escáner y rayos x así como inhibidor de comunicaciones; asimismo, el Comandante PNP Marino Salazar Vásquez,

respondió: Personalmente acá se tendrá que emplear políticas del Estado que se debe poner mano dura, identificar al delincuente, no darle opción a ninguna acción que tome; se debe monitorear a cada instante, ver cuáles son sus actividades dentro del penal, qué hace, que busca, lógicamente tenerlo controlado pero con gente idónea, preparada; por su parte, Jimmy Cronwell Chimoy Molero, mencionó: Bloqueadores de celulares, cámaras de video vigilancia, y rotación del personal, también Juan José Barturen Orrego precisó: Se debe implementar sistema de bloqueadores de celulares; finalmente, Carlos Lenin Bracamonte Tapia refirió: Modernización de los penales, mediante una ley o Dec. Leg., Clasificación de los penales: En delincuentes primarios, habituales (según los delitos, leves o graves) y delincuentes reincidentes por delitos graves, los cuales deben ser internados en las Zonas más altas del Perú. Los penales modernos, deberán estar administrados por entidades privadas. Para evitar la extorsión, al no contar con presupuesto para la instalación de bloqueadores de celulares, ni con el personal idóneo, se debe continuar con el tradicional sistema de requisas, pero en forma semanal, con la participación constante del Ministerio Público y personal policial altamente calificado, sin la participación del personal que trabaja en dicho centro carcelario. Mientras más control y supervisión, menos posibilidad y probabilidad de que los delincuentes extorsionadores planifiquen sus estrategias extorsivas, mientras menos control y supervisión, más posibilidades y probabilidades de realizar estrategias extorsivas y ejecutarlas en contra de la ciudadanía.

Para el **Objetivo Específico 2 “Analizar la eficacia de las acciones que despliega el Estado con la finalidad de reducir los altos índices del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022”**, se consideraron las preguntas siete, ocho y nueve:

A la pregunta siete: **En su experiencia ¿Cree usted que las medidas adoptadas por el Estado en su afán de reducir los altos índices del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura son eficaces?**, se tiene que, Janeth Roxana Silva Huertas ha mencionado: Considero que aún no son eficaces dado la frecuencia con la que realizan los operativos y la habilidad de los delincuentes para lograr camuflar los celulares y lograr su ingreso al Penal;

asimismo, el Comandante PNP Marino Salazar Vásquez, respondió: No son eficaces por la falta de preparación, no pueden controlar al delincuente extorsionador, debe haber más seguridad en estos casos de extorsión la vigilancia debe ser perenne todos los días y no darle la herramienta de trabajo que es el celular; por su parte, Jimmy Cronwell Chimoy Molero, mencionó: No eficaces, porque si actuaría no se permitiría el ingreso de móviles al centro penitenciario; también Juan José Barturen Orrego precisó: Hasta el momento, no lo son; finalmente, Carlos Lenin Bracamonte Tapia refirió: Totalmente ineficaces, por ser un estado anacrónico.

A la pregunta ocho: **¿Cree usted que en el 2022 se ha reducido los índices del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura?**, se tiene que, Janeth Roxana Silva Huertas ha mencionado: No, por el contrario, cada año se ve incrementado; asimismo, el Comandante PNP Marino Salazar Vásquez, respondió: Los índices de extorsión en esta ciudad de Piura es incontrolable como de los mismos penales por los motivos, del contrabando, y la minería ilegal falta de control en todo su ámbito; por su parte, Jimmy Cronwell Chimoy Molero, mencionó: No, ha aumentado en un 50%, ya que los mismos agentes están coludidos con esta clase de ilícitos; también Juan José Barturen Orrego precisó: No; finalmente, Carlos Lenin Bracamonte Tapia refirió: Desconozco la estadística sobre la reducción del citado delito en el año 2022.

A la pregunta nueve: **A su criterio como profesional ¿Qué acciones concretas debe de adoptar el Estado para reducir los índices del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura?**, se tiene que, Janeth Roxana Silva Huertas ha mencionado: Considero que la medida más idónea es invertir en inhibidores totales de comunicación, dado que así, a pesar de poderse agenciar los delincuentes de equipos celulares no podría concretar su comunicación; asimismo, el Comandante PNP Marino Salazar Vásquez, respondió: Un criterio que el Estado debe tener presente que debe haber un presupuesto para preparar personal INPE, PNP para tomar conciencia y no dejar entrar ni una aguja a familiares de los delincuentes extorsionadores y tenerlos Registrados en un solo lugar en un solo pabellón tenerlos identificados y la seguridad pendiente y no dejarlos accionar, solo así podemos tratar de mejorar el

índice de extorciones, sumado a la instalación de bloqueadores telefónicos; por su parte, Jimmy Cronwell Chimoy Molero, mencionó: Bloqueo de teléfonos celulares, rotación de personal, cámaras de video vigilancia, scanner de objetos y personas; también Juan José Barturen Orrego precisó: Implementar la aplicación del sistema de bloqueadores de celulares en el establecimiento penitenciario de varones de Piura; finalmente, Carlos Lenin Bracamonte Tapia refirió: Al ser un Estado vetusto, sin proyectos, ni cambios en los centros penitenciarios, con lo que se tiene, fácilmente se debería identificar a los internos por el delito de extorsión, realizar un trabajo de seguimiento carcelario a estos delincuentes por extorsión y al cabo de un corto plazo, al estar debidamente identificados los que realmente son los cabecillas o líderes de este delito, trasladarlos de manera inmediata a los penales más recónditos y profundos del Perú. Pero si se tuviera un Estado moderno, eficiente y eficaz, simplemente con decisión política, se aprueba, se promulga y se publica la ley, sobre la modernización de los centros carcelarios y los penales pasarían a las manos de la entidad privada. Y las reglas de juego para los extorsionadores dentro de un penal o para cualquier otro delincuente, serían diferentes, serían reglas y leyes más duras y más inflexibles para los delincuentes extorsivos. En la actualidad, al tener un Estado permisivo y timorato, los delincuentes extorsivos hacen lo que quieren en los centros penitenciarios, por que NO HAY ORDEN, NI PRINCIPIO DE AUTORIDAD. Por ello, la percepción y la realidad extorsiva a nivel nacional, resulta palpable y evidente.

En seguida mostraremos los resultados obtenidos como parte del Análisis Documental, contenido en diversas Tesis, Bibliografía y otros, tomando muy en cuenta nuestro Objetivo General, así como los específicos.

Para el objetivo general “Cuál es la actuación del Estado frente a los delitos de Extorsión cometidos desde el Centro Penitenciario de Piura - 2022”

Escobar (2016), en una investigación colombiana, vinculada a los derechos de los reclusos, ha referido que en mencionado país, existe una problemática vinculada al consumo de drogas, meretricio, corrupción y otros, siendo que estos hechos han generado que exista una incidencia alta de inseguridad; si bien existen diversos factores para la comisión de estos delitos, lo cierto es que esto

no exime a que el Estado Colombiano imponga un castigo; Presenta como una de sus conclusiones, que el deber del Estado es el de prever también la cautela de los derechos de los reclusos y ofrecer un cambio estructural.

Fuentes y Castellanos (2019), en un artículo que se enfocó en los aspectos de seguridad ciudadana en Latinoamérica, específicamente en Ecuador, han mencionado que, pese a los esfuerzos que se viene realizando para erradicar la criminalidad, no se ha conseguido aun el objetivo, por lo que los ciudadanos aún viven en zozobra. Los autores hacen un razonamiento, precisando que la responsabilidad de la seguridad en ese país es del Estado; sin embargo, pese a ello, los ciudadanos tienen que adoptar otras medidas para evitar la actividad criminal. Precisa que es responsabilidad del Estado velar por la tranquilidad de los habitantes del país.

También, se ha encontrado un análisis de este delito, realizado en Cali – Colombia, en donde Paya et al. (2018), se hace un análisis desde distintas ópticas de este delito, significando que los autores han llegado a concluir que este delito, pese de estar contemplado en su ordenamiento legal quebranta el patrimonio económico y otros bienes jurídicos como la libertad. Precisa que se trata de un ilícito materializado con dolo, dado que la situación de la extorsión en Colombia se ha venido perfeccionando con nuevas modalidades.

A nivel nacional, tenemos a uno de los factores que a la fecha viene siendo un problema incisivo para los gobernantes de turno y también para la población en general; evidentemente nos estamos refiriendo a la seguridad ciudadana, la misma que se entiende como aquella acción integrada que despliega el Estado con apoyo de los integrantes de comités o ciudadanos en general, con la finalidad de conseguir una convivencia tranquila, la eliminación de la violencia en todas sus aristas y otros vinculados con la supresión de acciones ilícitas (Ley N° 27933).

De otra parte, se tiene que, en una tesis de maestría, desarrollada en Florencia de Mora – Trujillo, que aborda la impunidad en el delito de extorsión vinculada al servicio de transporte público, Céspedes, (2020), ha tenido como objetivo ubicar aquellas incidencias que materializan la impunidad del mencionado delito, siendo que entre sus conclusiones ha mencionado que las víctimas de este

delito consideran que la impunidad hace su aparición mediante algún infiltrado en las empresas de transporte, generando zozobra para evitar realizar denuncias, sumado a la corrupción en las diferentes instituciones que intervienen.

Teniendo en cuenta el análisis documental realizado, podemos decir que la actuación del Estado en el marco de la seguridad ciudadana, es muy importante para garantizar la seguridad de la población en general, no solo a nivel nacional, sino internacional, en razón que existe la obligación del Estado para cautelar los derechos de sus ciudadanos; sin embargo, la población percibe al Estado como parte del problema, fundamentalmente por las redes de corrupción enquistadas en las organizaciones criminales. Asimismo, podemos decir que el Estado debe de cumplir un rol marcado frente a la delincuencia y en específico frente al delito de extorsión que hasta la fecha es ineficiente.

Asimismo, desde el punto de vista de la legislación, podemos incidir que, no basta con que el delito de extorsión se encuentre debidamente tipificado y sancionado en el Código Penal, pues esta acción no es suficiente, sino, es necesario desplegar otro tipo de acciones que permitan enfrentar este flagelo que ocasiona daños no solo a nivel nacional, sino también internacional.

De la misma manera, es necesario referirnos a la corrupción en las diferentes instituciones públicas, que no hacen más que contribuir a la materialización del delito de extorsión, situación que nos permite entender que la participación del Estado frente al delito de extorsión es imprescindible como garante de la seguridad de la ciudadanía.

Para el objetivo específico 1 “Determinar las acciones que despliega el Estado con la finalidad de prevenir el delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022.

Recurrimos al artículo I de nuestra carta magna, que señala que la defensa de la persona humana y su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, de tal manera que es menester del Estado evitar en su totalidad que las personas sean víctimas de los delitos, incluyendo la extorsión (Constitución Política del Perú [CPP], 1993).

Asimismo, encontramos la existencia de un Decreto Supremo que autoriza y regula la instalación y uso de inhibidores de señal telefónicas en los centros penitenciarios del Perú, siendo que, esta disposición claramente se encuentra vinculada a la erradicación de la comisión del delito de extorsión a nivel nacional (D.S N° 012-2012-MTC).

Por su parte, Gonzales (2017) en su tesis en donde orientó su investigación a mejorar el accionar policial en el marco de la lucha del delito de extorsión telefónica, concluye que las acciones del Estado deben buscar proteger a los ciudadanos de todas aquellas situaciones vinculadas a actividades de comisión de delitos, con especial esmero en el campo de la extorsión.

Entonces de este razonamiento se tiene que el aporte de esta fuente documental para la investigación es que el Estado se encuentra obligado a desplegar las acciones necesarias para cautelar el derecho de sus ciudadanos, más aún, teniendo en cuenta la comisión del delito de extorsión, pues la norma de mayor jerarquía a nivel nacional, así lo establece. En esa misma línea del razonamiento, se entiende que el problema de la comisión del delito de extorsión no es un problema reciente, sino, es un problema crónico, dado que, existe un Decreto Supremo que autoriza y regula la instalación de inhibidos de señales telefónicas en los centros de reclusión a nivel nacional, de lo cual se desprende la existencia de herramientas legales por parte del Estado, para poder enfrentar este flagelo social.

De la misma manera, del análisis documental se desprende, que la extorsión es un delito que ocurre por una multiplicidad de causas y por ende debe tener una respuesta multisectorial del Estado para hacerle frente, más allá de solamente brindar las herramientas legales, sino, es necesario materializarse de manera concreta y con resultados evidentes.

Para el objetivo N° 2 “Analizar la eficacia de las acciones que despliega el Estado con la finalidad de reducir los altos índices del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022”

Gonzales (2017), Analiza la capacidad estatal que posee la Policía Nacional del Perú para investigar, y detener los delitos vinculados a la extorsión.

Las dificultades que tuvo la Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú para investigar los casos de extorsión telefónica en la ciudad de Lima entre los años 2011 y 2014. Concluye que las acciones del Estado deben buscar proteger a los ciudadanos de las actividades delictivas en especial sobre todo en el ámbito de los delitos de la extorsión.

En una investigación que abordó el delito de extorsión y sus consecuencias con el derecho a la integridad, realizada en Huamanga, la investigadora se plantea como objetivo analizar de qué manera este delito afecta al derecho mencionado. La investigadora ha llegado a la conclusión, que mencionado delito tiene efectos pluriofensivos, pues se logró determinar, la existencia de afectación, no solo al aspecto económico, sino también a la persona y sobre todo a su integridad, determinándose, el nexo entre este delito y la lesión al derecho a la integridad (Cárhuaz, 2021).

Según sostiene Mendoza (2022), en una investigación vinculada a las concesiones de los centros penitenciarios en nuestro país, en una de sus conclusiones ha señalado que existe la necesidad de presentar importancia a nuestro sistema penitenciario, ya que es ahí donde los individuos que han cometido delitos van a pagar una sentencia en la cual se tienen que reformar. Dado ello, es que este sistema no solo demuestra una deficiente gestión por parte del Estado, sino que se necesita de la utilidad de un nuevo modelo de gobierno.

Al respecto, podemos decir que, a pesar de los variados mecanismos generados en la lucha contra el delito de extorsión, coexisten aún deficiencias en la capacidad logística, procedimientos burocráticos y otros que permiten la materialización de la correcta y eficaz lucha contra la comisión de este delito, pues a ello se le suma el temor de la población a denunciar estos hechos por temor a las represalias de los delincuentes o por desconfianza en el nivel de eficacia de las autoridades.

Desde otra óptica, se tiene que, a consecuencia de las acciones no eficaces que despliega el Estado frente a la comisión del delito de Extorsión, el delito en mención no solo afecta a personas a las personas desde el punto de vista económico, sino también, existe la afectación al derecho a la integridad, toda vez

que, en caso de no recurrir a los actos extorsivos, el ciudadano podría ser blanco objetivo de represalias que ponen en evidente riesgo su integridad, incluso su vida.

4.2. Discusión

En esta parte del presente trabajo, se contrastarán las respuestas brindadas por los operadores de justicia expertos en los temas vinculados a la actuación del Estado frente al delito de extorsión cometido desde el centro penitenciario de Piura y de acuerdo a la problemática planteada.

Tabla 4: Discusión del objetivo general.

OBJETIVO GENERAL
Conocer la actuación del Estado ante el delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022.
SUPUESTO GENERAL
La actuación del Estado frente al delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022, presenta múltiples deficiencias debido a que no se ha podido materializar en la práctica, la aplicación de políticas reales que puedan prevenir, reprimir y erradicar las Extorsiones en la ciudad de Piura en el 2022.

Fuente: Elaboración propia.

Formulamos la primera pregunta **¿Cree Ud. que existe actuación del Estado frente a los delitos de extorsión cometidos desde el Centro Penitenciario de Piura?**, los 5 expertos, señalaron lo siguiente:

Frente a la interrogante precisada, los expertos Janeth Roxana Silva Huertas y Juan José Barturen Orrego, han coincidido en señalar que si existe actuación del Estado frente a los delitos de extorsión, sin embargo la primera mencionada, especifica que la actuación ocurre con cierta periodicidad, refiriéndose a los operativos que se realiza con la participación del representante del Ministerio Público, PNP e INPE, sin embargo el segundo especialista, si bien coincide con que existe actuación del Estado, aclara que dicha actuación es deficiente; por el contrario, los especialistas Comandante PNP Marino Salazar Vásquez, Jimmy Cronwell Chimoy Molero y Carlos Lenin Bracamonte Tapia, discrepan de las

respuestas anteriores, precisando que no existe actuación del Estado, puesto que no se llega a identificar a los autores del delito, no se instalan bloqueadores telefónicos o scanner, asimismo refieren que lejos de disminuir el índice delincencial vinculada a este delito, se incrementa y se perfecciona.

Formulamos la segunda pregunta **¿Considera Ud. que el Estado hace mucho o poco frente a este delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura? ¿Por qué?**, los 5 expertos, señalaron lo siguiente:

Frente a la interrogante planteada, la especialista Janeth Roxana Silva Huertas y Juan José Barturen Orrego, han coincidido en señalar que el Estado hace poco frente a la comisión del delito de extorsión, señala la primera especialista que no existe una frecuencia en los operativos inopinados y que es necesario mejorar el nivel de medidas de seguridad para detectar a tiempo el ingreso de celulares a los Establecimientos Penitenciarios como por ejemplo implementar un mejor sistema de revisión de las personas y bienes que ingresan al Penal mediante la habilitación de scanner, rayos “x” o inhibidores de comunicación. De otra parte, se tiene que el Comandante PNP Marino Salazar Vásquez y Jimmy Cronwell Chimoy Molero, coinciden señalando que no existe actuación del Estado frente a este delito. Por otro lado Carlos Lenin Bracamonte Tapia ha precisado que la actuación del Estado es nula, por falta de presupuesto del INPE así como la preparación en valores morales.

Formulamos la tercera pregunta **En su experiencia ¿Considera usted importante la actuación del Estado en contra del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura?**, los 5 expertos, señalaron lo siguiente:

Ante la interrogante formulada, los especialistas Janeth Roxana Silva Huertas, Comandante PNP Marino Salazar Vásquez, Jimmy Cronwell Chimoy Molero, Juan José Barturen Orrego y Carlos Lenin Bracamonte Tapia, ha coincidido en señalar que es importante la actuación del Estado frente al delito de Extorsión, en razón de que se tiene conocimiento que dichas llamadas extorsivas provienen desde el interior de un centro de reclusión; asimismo la importancia también radica en que el Estado debe de identificar a los autores de mencionado delito y adoptar

medidas para evitar el ingreso equipos celulares que básicamente constituye herramienta básica para la materialización de este delito; adoptándose estas medidas se disminuirían y erradicarían contundentemente esta lacra social.

Como síntesis de las respuestas brindadas por los especialistas, debemos de precisar que, si bien existe discrepancia respecto a la actuación del Estado frente al delito de extorsión, lo cierto es que, ninguno de los entrevistados ha señalado que existe una actuación idónea, certera, célere y eficiente para hacerle frente a este delito, lo que conlleva a señalar que existe una deficiencia en las acciones que despliega el Estado que permita erradicar los actos extorsivos provenientes desde el interior del centro penitenciario, sumado a ello, los especialistas han considerado en su mayoría que la actuación del Estado es poco frente a este flagelo; sin embargo por unanimidad se han referido a que la actuación del Estado es importante.

Por otra parte, es necesario contrastar la información proporcionada por los especialistas entrevistados con la información bibliográfica que se tiene, en ese sentido corresponde hacer mención que los especialistas entrevistados básicamente han precisado que existe la necesidad de la actuación del Estado frente al delito de extorsión y no solo eso, sino que esta acción es de suma importancia, a su vez se han planteado algunos aspectos que pudieran mejorar la problemática, pues según ellos la identificación de los autores del delito, el uso de rayos X, scanner, la instalación de bloqueadores telefónicos y la aplicación de mecanismos de capacitación del personal involucrado, contribuiría a enfrentar la comisión de este delito; en ese sentido, la idea coincide con lo señalado por Escobar (2016), pues en su investigación realizada en Colombia ha presentado como una de sus conclusiones, que el deber del Estado es el de prever también la cautela de los derechos de los reclusos y ofrecer un cambio estructural. Continuando con el mismo razonamiento, tenemos que existen coincidencias con lo establecido en la Ley N° Ley N° 27933, que prescribe que la seguridad ciudadana, se entiende como aquella acción integrada que despliega el Estado con apoyo de los integrantes de comités o ciudadanos en general. De otra parte, alguno de los especialistas precisaron que existe actuación del estado para enfrentar el delito de extorsión, pero que no es suficiente, situación que coincide

con lo señalado por Fuentes y Castellanos (2019), en cuyo artículo que se enfocó en los aspectos de seguridad ciudadana en Latinoamérica, específicamente en Ecuador, han mencionado que, pese a los esfuerzos que se viene realizando para erradicar la criminalidad, no se ha conseguido aun el objetivo, por lo que los ciudadanos aún viven en zozobra.

Verificada la normativa respecto al tema tratado, encontramos que nuestra Carta Magna, en su art. 44 establece que los deberes primordiales del Estado son de defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Por ello se señala que la defensa de la persona humana y su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, de tal manera que es menester del Estado evitar en su totalidad que las personas sean víctimas de dichos delitos, ya que es elevado el índice de extorsionados que con el pago de dinero y cupos puedan laborar con tranquilidad y de no cumplir con dicho pago ante personas inescrupulosas serían agredidos físicamente e inclusive ser victimados. Erradicar este delito de extorsión que es uno de los principales delitos que actualmente figuran en la ciudad de Piura y de esta forma la población viviría de una manera más serena y la ciudad entera seguiría creciendo económicamente, de esta manera habría más trabajo y menos oportunidad de delinquir; pero con políticas humanas y adecuadas.

Finalmente corresponde hacer un contraste de la información obtenida en el presente análisis respecto del supuesto general planteado, pues existe una serie de compatibilidades en cuanto a lo ya señalado por los especialistas, en consecuencia se puede inferir que, la actuación del Estado frente al delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022, presenta múltiples deficiencias debido a que no se ha podido materializar en la práctica, la aplicación de políticas reales que puedan prevenir, reprimir y erradicar las Extorsiones en la ciudad de Piura en el 2022.

Tabla 5: Discusión del objetivo específico 1.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar las acciones que despliega el Estado con la finalidad de prevenir el delito de extorsión cometidos desde el centro penitenciario de Piura, 2022

SUPUESTO ESPECÍFICO

Que las acciones que despliega el Estado con la finalidad de prevenir el delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022, son casi nulos, puesto que dichas prácticas delictivas vienen aumentando considerablemente y en diversas oportunidades cambiando de modalidad, conllevando incluso, a que los ciudadanos omitan denunciar estos hechos, puesto que ya tiene conocimiento que se originan desde el interior de un centro penitenciario.

Formulamos la cuarta pregunta **En su opinión ¿Cree usted que el Estado despliega acciones para prevenir el delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura? ¿Cómo?**, los 5 expertos, señalaron lo siguiente:

Frente a la interrogante planteada, se tiene que los especialistas Janeth Roxana Silva Huertas, Comandante PNP Marino Salazar Vásquez y Juan José Barturen Orrego, han coincidido en señalar que, el Estado si despliega acciones, si bien realizan operativos con la PNP, INPE y Ministerio Público, donde se incautan sustancias prohibidas y celulares, lo cierto es que esto no se hace con periodicidad, sin embargo, se considera que faltan acciones por desplegar, siendo una de ellas la capacitación de personal de la PNP e INPE; de otra parte y en el otro extremo, se tiene que el especialista Jimmy Cronwell Chimoy Molero y Carlos Lenin Bracamonte Tapia, han coincidido en señalar que el Estado no despliega ninguna acción, pese a las evidencias, es decir la incautación de teléfonos móviles, siendo que el ultimo especialista fue enfático precisando que no existe acción técnica y eficaz despliega el Estado para Identificar y capturar a los extorsionadores en el penal, simplemente al tener un Estado atrasado y anacrónico, no le interesa la modernidad, ni el control de los centros penitenciarios, por ello tenemos los penales hacinados, en pésimo estado, en donde, para no tener problemas con los cabecillas de las bandas, no se aplica la mano dura.

Formulamos la quinta pregunta **¿Cree usted que las acciones que el Estado utiliza para prevenir el delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura son suficientes?**, los 5 expertos, señalaron lo siguiente:

Frente a la interrogante planteada los especialistas Janeth Roxana Silva Huertas, Comandante PNP Marino Salazar Vásquez, Jimmy Cronwell Chimoy Molero y Juan José Barturen Orrego, han coincidido plenamente en señalar que no son suficiente las acciones que despliega el Estado frente a la comisión de este delito, siendo que la primera especialista ha especificado que a pesar de ya haber implementado scanner en el Establecimiento Penitenciario de Rio Seco se siguen advirtiendo casos de extorsión, por lo cual deberían habilitar los Rayos X para las personas que sospechan de ingresos de objetos prohibidos o mejor aún implementar el Inhibidor de Comunicaciones, para que así no resulte idóneo ingresar celulares dado que no podrán efectuar llamadas o comunicaciones. Desde otra óptica del análisis, pero no totalmente contrapuesta, el especialista Carlos Lenin Bracamonte Tapia ha indicado que las acciones que despliega el Estado son nulas plenamente.

Formulamos la sexta pregunta **¿Qué políticas cree que deberían comenzar a adoptar el Estado para contrarrestar el delito de extorsión que se cometen desde el Centro Penitenciario de Piura?**, los 5 expertos, señalaron lo siguiente:

Frente a la interrogante señalada, la especialista Janeth Roxana Silva Huertas, ha precisado que se debe de emplear políticas más preventiva con la masificación de operativos inopinados, implementación de scanner y rayos X, así como inhibidor de comunicaciones, por su parte, el Comandante PNP Marino Salazar Vásquez refiere que debería de emplear políticas del Estado poniendo mano dura; por su parte, Jimmy Cronwell Chimoy Molero y Juan José Barturen Orrego, ha coincidido en señalar que debería de instalarse bloqueadores telefónicos. Finalmente, Carlos Lenin Bracamonte Tapia, ha mencionado que se debe de modernización de los penales, mediante una ley o Decreto Legislativo, resalta la importancia de la clasificación de los penales en delincuentes primarios, habituales (según los delitos, leves o graves) y delincuentes reincidentes por delitos graves, los cuales deben ser internados en las Zonas más altas del Perú, los penales modernos,

deberán estar administrados por entidades privada para evitar la extorsión. En conclusión, los 5 especialistas, refieren la aplicación de una nueva política.

En síntesis, las respuestas brindadas por los especialistas entrevistados, si bien algunas de ellas han colisionado respecto a las acciones que despliega el Estado frente a la comisión del delito de extorsión, lo cierto es que las acciones que se han evidenciado como operativos y otros, no son para nada suficientes en la lucha por la erradicación de este delito, es más, uno de los especialistas precisa que dichas acciones son nulas plenamente, lo cual permite entender que aquellas mínimas acciones que despliega el Estado, no repercuten en absoluto en el objetivo de la lucha contra este flagelo, por lo que evidentemente es necesario la implementación de nuevas políticas para desterrar las malas prácticas que hasta la fecha subsisten y que no hacen más que contribuir a la inseguridad ciudadana; uno de los aspectos más resaltantes que se plantea en el marco de la aplicación de nuevas políticas, es la instalación de inhibidores de señales telefónicas, que permitirían reducir sustancialmente la comisión de este delito que se practica desde el interior de un centro penitenciario, es más, algunos de los especialistas lo plantean como alternativa de solución al problema.

Entonces es necesario contrastar las respuestas de los especialistas, con la fuente bibliográfica revisada, pues los antes mencionados sostiene que debería de haber una actuación del Estado que permita erradicar la comisión del delito de extorsión, puesto que como Estado es una de sus obligaciones, aspecto que se apareja con lo señalado en el artículo I de nuestra carta magna, que señala que la defensa de la persona humana y su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, (Constitución Política del Perú [CPP], 1993), de tal manera que es menester del Estado evitar en su totalidad que las personas sean víctimas de los delitos, incluyendo la extorsión. El entrelazamiento de las respuesta de los especialistas y lo establecido por nuestra Carta Magna, también se apareja con lo que precisa Gonzales (2017) en su tesis en donde orientó su investigación a mejorar el accionar policial en el marco de la lucha del delito de extorsión telefónica, concluyendo que las acciones del Estado deben buscar proteger a los ciudadanos de todas aquellas situaciones vinculadas a actividades de comisión de delitos, con especial esmero en el campo de la extorsión. De otra parte,

existen marcadas coincidencias de los especialistas que señalan como medida para mitigar este flagelo, la instalación de inhibidores de señal telefónica en los centros penitenciarios, lo cual evidentemente tiene estrecha vinculación con lo establecido en el D.S N° 012-2012-MTC.

Ahora bien, haciendo una vinculación de la síntesis de las respuestas brindadas por los especialistas entrevistados, es necesario hacer el contraste con el supuesto planteado para el objetivo específico 1; en ese contexto, no se ha encontrado una similitud al 100%, sin embargo, sí múltiples coincidencias que lo hacen coincidir en el fondo, por ejemplo si se ha llegado a establecer que las acciones que despliega el Estado con la finalidad de prevenir el delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022, son casi nulos, puesto que dichas prácticas continúan materializándose, sin embargo los especialistas no se han referidos a la mutación de modalidades ni a la limitación de los ciudadano en denunciar este delito. Finalmente se puede mencionar que el supuesto específico planteado para el objetivo específico 1, tiene vinculación de fondo, con los aspectos planteados por los especialistas.

Tabla 6: Discusión del objetivo específico 2.

OBJETIVO ESPECIFICO 2
Analizar la eficacia de las acciones que despliega el Estado con la finalidad de reducir los altos índices del delito de extorsión cometidos desde el centro penitenciario de Piura, 2022.
SUPUESTO ESPECÍFICO
Que la eficacia de las acciones que despliega el Estado con la finalidad de reducir los altos índices del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022, es mínima y con serias limitaciones, puesto que no se evidencia reducción en cuanto a la comisión de este delito, sumado a que la ciudadanía no confía en las autoridades que los ejecutan.

Formulamos la séptima pregunta **En su experiencia ¿Cree usted que las medidas adoptadas por el Estado en su afán de reducir los altos índices del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura son eficaces?**, los 5 expertos, señalaron lo siguiente:

Como parte de la respuesta brindada por los especialistas Janeth Roxana Silva Huertas, Comandante PNP Marino Salazar Vásquez, Jimmy Cronwell Chimoy Molero, Juan José Barturen Orrego y Carlos Lenin Bracamonte Tapia, se tiene que todas han coincidido en señalar que no son eficaces las actuaciones del Estado frente al delito de extorsión, la primera especialista señaló que no son eficaces dado la frecuencia con la que realizan los operativos y la habilidad de los delincuentes para lograr camuflar los celulares y lograr su ingreso al Penal, sumado a ello el resto de especialistas se refieren a la capacitación del personal que interviene en la problemática.

Formulamos la octava pregunta **¿Cree usted que en el 2022 se ha reducido los índices del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura?**, los 5 expertos, señalaron lo siguiente:

La especialista Janeth Roxana Silva Huertas, Comandante PNP Marino Salazar Vásquez, Jimmy Cronwell Chimoy Molero y Juan José Barturen Orrego, han coincidido en señalar que no existe una disminución de los índices de extorsión durante el 2022, por el contrario existe un aumento, incluso se sostiene que esta situación es incontrolable; Carlos Lenin Bracamonte Tapia por su parte, refiere desconocer las estadísticas en el 2022.

Formulamos la novena pregunta **A su criterio como profesional ¿Qué acciones concretas debe de adoptar el Estado para reducir los índices del delito de extorsión cometidos desde el centro penitenciario de Piura?**, los 5 expertos, señalaron lo siguiente:

Al respecto, si bien los especialistas han coincidido en señalar que, evidentemente se debe de mejorar las cosas, Janeth Roxana Silva Huertas ha precisado que una medida idónea es invertir en inhibidores totales de comunicación, por su parte el Comandante PNP Marino Salazar Vásquez incide en tener un presupuesto para la preparación del personal de INPE y la PNP y no dejar entrara ni una sola aguja, identificar a los extorsionadores y ubicarlos en un solo pabellón para tenerlos controlados; Jimmy Cronwell Chimoy Molero, plantea como medida a adoptar la instalación de bloqueadores de teléfonos celulares, rotación de personal, instalación de cámaras de video vigilancia, scanner de

objetos y personas, coincidiendo precisamente con Juan José Barturen Orrego. Asimismo Carlos Lenin Bracamonte Tapia ha mencionado que se debería identificar a los internos por el delito de extorsión, realizar un trabajo de seguimiento carcelario y al cabo de un corto plazo, al estar debidamente identificados, trasladarlos de manera inmediata a los penales más recónditos y profundos del Perú; agrega que si se tuviera un Estado moderno, eficiente y eficaz, simplemente con decisión política, se aprueba, se promulga y se publica la ley, sobre la modernización de los centros carcelarios y los penales pasarían a las manos de la entidad privada, para que las reglas de juego para los extorsionadores dentro de un penal o para cualquier otro delincuente, serían diferentes, serían reglas y leyes más duras y más inflexibles.

Haciendo una síntesis de la información obtenida como consecuencia de las entrevistas a los especialistas, se tiene que no son eficaces las medidas adoptadas por el Estado en su afán de reducir los altos índices del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura, puesto que falta aún desplegar otras acciones que realmente tengan repercusión e incidencia en la lucha contra esta lacra; asimismo dicha ineficacia se refleja en la información estadística que precisan los especialistas, pues no se considera que la incidencia de la comisión del delito de extorsión haya disminuido, por el contrario en su mayoría se considera que va en aumento. Frente este tipo de situaciones que se atraviesa, los especialistas han planteado como medidas de solución en su mayoría la instalación de inhibidores de señales telefónicas, scanner y otros, asimismo la privatización de la custodia de los reclusos y la aplicación de políticas que permitan poner mano dura frente a una situación que pareciera incontrolable.

Entonces habiendo obtenido las respuestas de los especialistas, es necesario contrastar con el análisis de la información bibliográfica que realizó previamente; en ese contexto, corresponde mencionar que al haber una desprotección del ciudadano frente al delito de extorsión por las acciones no eficaces que realiza el Estado, en esa misma línea del razonamiento, la información obtenida coincide con lo señalado por Gonzales (2017), quien analizó la capacidad estatal que posee la Policía Nacional del Perú para investigar, y detener los delitos vinculados a la extorsión. Las dificultades que tuvo la Dirección de Investigación Criminal de

la Policía Nacional del Perú para investigar los casos de extorsión telefónica en la ciudad de Lima entre los años 2011 y 2014 y concluye que las acciones del Estado deben buscar proteger a los ciudadanos de las actividades delictivas en especial sobre todo en el ámbito de los delitos de la extorsión. Por otra parte, los especialistas han referido en su mayoría que es necesario la aplicación de nuevas políticas para contribuir a la solución de este problema y plantearon sus alternativas de solución, pues al ser evidente el deficiente sistema penitenciario que se tiene muchos de ellos plantean reformas, hecho que coincide con lo señalado por Mendoza (2022), que en una investigación vinculada a las concesiones de los centros penitenciarios en nuestro país, en una de sus conclusiones ha señalado que existe la necesidad de presentar importancia a nuestro sistema penitenciario, ya que es ahí donde los individuos que han cometido delitos van a pagar una sentencia en la cual se tienen que reformar. Dado ello, es que este sistema no solo demuestra una deficiente gestión por parte del Estado, sino que se necesita de la utilidad de un nuevo modelo de gobierno.

Entonces habiéndose discutido las ideas plasmadas en los párrafos anteriores, es necesario hacer una contrastación de las informaciones obtenidas frente al supuesto específico 2 planteado; en esa misma línea del razonamiento, podemos decir que el supuesto planteado coincide en su mayoría, puesto que la eficacia de las acciones que despliega el Estado con la finalidad de reducir los altos índices del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022, es mínima y con serias limitaciones, puesto que no se evidencia reducción en cuanto a la comisión de este delito; si bien los especialistas no se han referido específicamente a la confianza que se tiene respecto de las autoridades, lo cierto es que frente a una actuación deficiente del Estado, lo propio sería que existe desconfianza desde la óptica del ciudadano.

V. CONCLUSIONES

1. Que, existe una mínima actuación del Estado frente al delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura en el 2022, situación que permite el incremento del crimen común y organizado en la región, sumado la ausencia en la aplicación de políticas reales que puedan prevenir, reprimir y erradicar las extorsiones en la ciudad de Piura, puesto que, conforme se ha evidenciado en la entrevistas a los expertos, la incidencia de este delito, lejos de disminuir, viene aumento en una escala considerable y generando enorme preocupación en la población Piurana. Ha quedado evidenciado la indiferencia por parte del Estado que no actúa de manera idónea.
2. Que, las acciones que despliega el Estado con la finalidad de prevenir el delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022, son insuficientes, puesto que no garantiza la prevención en la comisión de este ilícito, que para su comisión requiere de la concurrencia de otros factores relacionados en mucho de los casos con la corrupción que emana de estos centros penitenciarios que finalmente coadyuvan al ingreso de equipos telefónicos, planteándose como una solución al problema el bloqueo de la señal para los equipos móviles, cambios en las medidas adoptadas para combatir el delito de extorsión y la implementación de mejores recursos.
3. Que, la eficacia de las acciones que despliega el Estado con la finalidad de reducir los altos índices del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022, no ha sido contundente ni eficaz, puesto que se evidencia en el crecimiento de los índices delincuenciales que afronta la región, siendo que es sumamente necesario incrementar la eficacia de las acciones conducentes a combatir el crimen y a prevenir el delito, para lograr reducir los índices de criminalidad con las políticas institucionales y medidas de control eficaces, debido a que se vienen incrementando la comisión de este delito y sumándose las nuevas modalidades.

VI. RECOMENDACIONES

1. Enfatizar el actuar del Estado, específicamente por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Implementando Políticas Públicas Integrales en la lucha contra la criminalidad organizada y acción conjunta con todas las instituciones involucradas.
2. Crear o reforzar las medidas regulatorias que refuercen la implementación de equipos bloqueadores de señales radioeléctricas. Por ello, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones deberá evaluar Conjuntamente con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la operatividad de los equipos bloqueadores, conforme a lo establecido en la norma. Para Posteriormente determinar los efectos de su implementación y el cumplimiento de dichos parámetros técnicos.
3. Reajustar el sistema jurídico emitiendo Decretos Legislativos u otro, que acoja a las necesidades de la lucha directa a la criminalidad organizada, específicamente vinculados a la prevención, investigación y erradicación del delito de extorsión.

VII. REFERENCIAS

- Acosta Gonzales, M. (30 de enero de 2014). El 90% de las extorsiones se realiza desde las cárceles. *El Comercio*. Obtenido de <https://elcomercio.pe/lima/90-extorsiones-realiza-carceles-288754-noticia/>
- Alvarez, R. A. (2020). Clasificación de las investigaciones. Obtenido de <https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10818/Nota%20Acad%C3%A9mica%20%20%2818.04.2021%29%20-%20Clasificaci%C3%B3n%20de%20Investigaciones.pdf?sequence=4>
- Ander-Egg, E. (1995). *Técnicas de Investigación Social*. Buenos Aires: Colección Política, Servicios y trabajo Social.
- Arias Gonzales, J. (28 de octubre de 2022). ¿qué es el rigor científico? Obtenido de <https://es.linkedin.com/pulse/qu%C3%A9-es-rigor-cient%C3%ADfico-investigador-cient%C3%ADfico#:~:text=Concepto%20del%20rigor%20cient%C3%ADfico&text=En%20palabras%20cualitativas%2C%20el%20rigor,exacta%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20examinada>.
- Armas, C., & Noel, W. (2018). *Prevalencia de delitos en la población penal peruana*.
- Baena, G. (2014). *Metodología de la investigación*. México, D.F.: Grupo Editorial Patria.
- Blasco, J., & Pérez, J. (2007). *Metodologías de investigación en educación física y deporte: Ampliando horizontes*. Alicante: Editorial Club Universitario. Imprenta Gamma.
- Caballero, A., & Palacios. (2017). *Los Beneficios Penitenciarios y los Requisitos para el Otorgamiento*.
- (2019). *Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el Alto Costo Económico*. Revista La Cámara.

- Checa Rivera, N. (2017). El sistema penitenciario - Orígenes y evolución histórica. Alcalá de Henares, España. Obtenido de <https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/31992/TFM%20NATALIA%20CHECA%20RIVERA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Código Penal. (s.f.).
- Constitución Política del Perú. (1993).
- Espinoza. (2011). *La Pena Privativa de Libertad y su Fin Rehabilitador en Costa Rica*.
- Geografía, I. N. (2017). Estadísticas sobre el sistema penitenciario estatal en México. México. Obtenido de https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wp-content/uploads/2018/01/en_numeros2.pdf
- Gonzales, S. (2017). *Optimización del accionar policial en la lucha contra el delito de extorsión telefónica de las unidades descentralizadas de secuestro en la ciudad de Lima en base a los procedimientos realizados por la División de Investigación de Secuestros de la DIC*.
- Hernandez Mendoza , S. L., & Duana Avila, D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA*, 9(17). Obtenido de <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/6019-Manuscrito-35678-1-10-20201120.pdf>
- Hernandez, S. R. (2018). Metodología de la investigación. Obtenido de <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2003/ffc764c/xhtml/TH.7.xml>
- Hernandez, S. R., & Mendoza. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Obtenido de <https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>
- L, V. (2015). La Investigación Cualitativa. Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Linares Argueta, J. (Setiembre de 2010). *Análisis jurídico del delito de extorsión mediante amenaza de muerte y el impacto psicológico que provoca en las víctimas*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.

LÓPEZ MELERO, M. (2012). EVOLUCIÓN DE LOS SISTEMAS PENITENCIARIOS Y DE LA EJECUCIÓN PENAL. *Anuario Facultad de Derecho - Universidad de Alcalá*. Obtenido de <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2013/03/doctrina35620.pdf>

López Yepes, J. (1981). Documentación de las Ciencias de la Información.

Mata Solís, L. D. (3 de marzo de 2020). La observación en la investigación cualitativa. Obtenido de <https://investigaliacr.com/investigacion/la-observacion-en-la-investigacion-cualitativa/>

Medina, A. (2015). *Las Bandas de Extorsión y sus causas Determinantes en Florencia de Mora Trujillo*.

Mendieta. (2018). *Justicia Penitenciaria: Penas Alternativas, Penas Sustitutivas y Subrogados Penales en Colombia. Una mirada hacia la Resocialización y Humanización a partir de la Ley 599 de 2000*.

Mendieta. (2018). *Justicia Penitenciaria: Penas Alternativas, Penas Sustitutivas y Subrogados Penales en Colombia. Una mirada hacia la Resocialización y Humanización a partir de la Ley 599 de 2000*.

Mendonca, D. (1992). *Introducción al Análisis Normativo*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Motta, N., Estrada, & Anabella. (2012). *Efectos Psicosociales en la Familia Extorsinada*. Villa Nueva, Guatemala.

N., C. (2001). *Realidad Penitenciaria y Derechos Humanos: Penal De Lurigancho*.

Oblitas. (2017). *El Hacinamiento en el Establecimiento Penal de Quillabamba y el Tratamiento Penitenciario Intramuros*.

Palacios Rodríguez, O. A. (03 de noviembre de 2021). La teoría fundamentada: origen, supuestos y perspectivas. *Scielo*. Obtenido de

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-49642021000200047

Palella, S., & F, M. (2006). Metodología de la investigación cuantitativa. Caracas.

Peck, M. S. (1991). La nueva comunidad humana. Emecé.

Ruiz, H. C., & Valenzuela Ramos , M. R. (2022). *Metodología de la investigación*.

Obtenido de

<https://fondoeditorial.unat.edu.pe/index.php/EdiUnat/catalog/view/4/5/13>

SOCIAL, C. E. (2006). Informe Penitenciario "Una mirada al mundo carcelario peruano". Perú. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/23775.pdf>

Strauss, A. L., & Corbin, J. (2002). Bases de la investigación cualitativa: técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundada. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia.

Tamayo y Tamayo, M. (2004). El Proceso de la Investigacion Cientifica. Mexico.

Troncoso Pantoja, C., & Amaya Plasencia, A. (2016). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud.

ARTÍCULO DE REFLEXIÓN. Obtenido de

<http://www.scielo.org.co/pdf/rfmun/v65n2/0120-0011-rfmun-65-02-329.pdf>

Y., M. (2022). *Concesión de cárceles y su factibilidad, una alternativa posible en el Estado peruano*.

ANEXOS

1. Matriz de Categorización

Ámbito temático	Problema de investigación	Preguntas de investigación	Objetivo general y específico	Categorías y subcategorías
Derecho penal	¿Cuál es la actuación del estado frente a los delitos de extorsión cometidos desde el centro penitenciario de Piura - 2022?	<p>P.E.1: ¿Cuáles son las acciones que despliega el Estado con la finalidad de prevenir el delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022?.</p> <p>P.E.1: ¿Cuál es la eficacia de las acciones que despliega el Estado con la finalidad de reducir los altos índices del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022?.</p>	<p>O.G.: conocer la actuación del Estado ante el delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022.</p> <p>O.E.1.: Determinar las acciones que despliega el Estado con la finalidad de prevenir el delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022</p> <p>O.E.2.: Analizar la eficacia de las acciones que despliega el Estado con la finalidad de reducir los altos índices del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022.</p>	<p>C.1.: La actuación del Estado.</p> <p>S.C.1.: Acciones de prevención de la comisión de delitos desde las cárceles.</p> <p>S.C.2.: Acciones de represión de la comisión de delitos desde las cárceles.</p> <p>S.C.3.: Acciones de erradicación de la comisión de delitos desde las cárceles.</p> <p>C.2.: Delito de Extorsión cometidos desde el Centro Penitenciario de Piura.</p> <p>S.C.1.: Denuncias realizadas durante el 2022.</p> <p>S.C.2.: Identificación de las modalidades de la comisión del delito.</p>

7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.																	X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos																	X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.																	X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.																	X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI



José R. Huancas Flores
ABOGADO
Reg. ICAP N° 3763

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Piura, 26 de junio del 2023.

GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia, expertos en materia de derecho penal

TITULO

LA ACTUACIÓN DEL ESTADO FRENTE AL DELITO DE EXTORSIÓN
COMETIDO DESDE EL CENTRO PENITENCIARIO DE PIURA, 2022.

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al delito de extorsión cometidos desde el Centro Penitenciario de Piura 2022. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión sin ser necesario las citas textuales.*

Entrevistado:

Cargo/profesión/Grado Académico:

Institución:

Lugar: fecha: duración:

Objetivo General

Conocer la actuación del Estado ante el delito de extorsión cometidos desde el centro penitenciario de Piura, 2022.

1. ¿Cree Ud. que existe actuación del Estado frente a los delitos de extorsión cometidos desde el Centro Penitenciario de Piura?
2. ¿Considera Ud. que el Estado hace mucho o poco frente a este delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura? ¿Por qué?
3. En su experiencia ¿Considera usted importante la actuación del Estado en contra del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura?

Objetivo Especifico 1

Determinar las acciones que despliega el Estado con la finalidad de prevenir el delito de extorsión cometidos desde el centro penitenciario de Piura, 2022.

4. En su opinión ¿Cree usted que el Estado despliega acciones para prevenir el delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura? ¿Como?

5. Cree usted que las acciones que el Estado utiliza para prevenir el delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura son suficientes?
6. ¿Qué políticas cree que deberían comenzar a adoptar el Estado para contrarrestar el delito de extorsión que se cometen desde el Centro Penitenciario de Piura?

Objetivo Especifico 2

Analizar la eficacia de las acciones que despliega el Estado con la finalidad de reducir los altos índices del delito de extorsión cometidos desde el centro penitenciario de Piura, 2022.

7. En su experiencia ¿Cree usted que las medidas adoptadas por el Estado en su afán de reducir los altos índices del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura son eficaces?
8. ¿Cree usted que en el 2022 se ha reducido los índices del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura?
9. A su criterio como profesional ¿Qué acciones concretas debe de adoptar el Estado para reducir los índices del delito de extorsión cometidos desde el centro penitenciario de Piura?

Nombre del entrevistado	Sello y firma


.....
José R. Huancas Flores
ABOGADO
Reg. ICAP N° 3763

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

II. DATOS GENERALES

- 2.1. Apellidos y Nombres: Mg. Ginger Karina Marcovik Rujel.
- 2.2. Cargo e institución donde labora: Estudio Jurídico particular.
- 2.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 2.4. Autor(A) de Instrumento: Medina Carbajal, Roly.

III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											x		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			

GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia, expertos en materia de derecho penal

TITULO

LA ACTUACIÓN DEL ESTADO FRENTE AL DELITO DE EXTORSIÓN
COMETIDO DESDE EL CENTRO PENITENCIARIO DE PIURA, 2022.

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al delito de extorsión cometidos desde el Centro Penitenciario de Piura 2022. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión sin ser necesario las citas textuales.*

Entrevistado:

Cargo/profesión/Grado Académico:

Institución:

Lugar: fecha: duración:

Objetivo General

Conocer la actuación del Estado ante el delito de extorsión cometidos desde el centro penitenciario de Piura, 2022.

1. ¿Cree Ud. que existe actuación del Estado frente a los delitos de extorsión cometidos desde el Centro Penitenciario de Piura?
2. ¿Considera Ud. que el Estado hace mucho o poco frente a este delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura? ¿Por qué?
3. En su experiencia ¿Considera usted importante la actuación del Estado en contra del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura?

Objetivo Especifico 1

Determinar las acciones que despliega el Estado con la finalidad de prevenir el delito de extorsión cometidos desde el centro penitenciario de Piura, 2022.

4. En su opinión ¿Cree usted que el Estado despliega acciones para prevenir el delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura? ¿Como?

5. Cree usted que las acciones que el Estado utiliza para prevenir el delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura son suficientes?
6. ¿Qué políticas cree que deberían comenzar a adoptar el Estado para contrarrestar el delito de extorsión que se cometen desde el Centro Penitenciario de Piura?

Objetivo Especifico 2

Analizar la eficacia de las acciones que despliega el Estado con la finalidad de reducir los altos índices del delito de extorsión cometidos desde el centro penitenciario de Piura, 2022.

7. En su experiencia ¿Cree usted que las medidas adoptadas por el Estado en su afán de reducir los altos índices del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura son eficaces?
8. ¿Cree usted que en el 2022 se ha reducido los índices del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura?
9. A su criterio como profesional ¿Qué acciones concretas debe de adoptar el Estado para reducir los índices del delito de extorsión cometidos desde el centro penitenciario de Piura?

Nombre del entrevistado	Sello y firma



 REG. IC/P 2225

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 3.1. Apellidos y Nombres: Mg. Fortunato Huaccharaque Rios.
- 3.2. Cargo e institución donde labora: Estudio Jurídico particular.
- 3.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 3.4. Autor(A) de Instrumento: Medina Carbajal, Roly.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

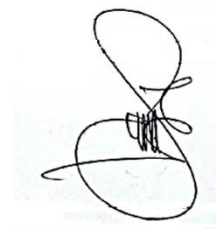
CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		

8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												x		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI



IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Piura, 03 de julio del 2023.

GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia, expertos en materia de derecho penal

TITULO

LA ACTUACIÓN DEL ESTADO FRENTE AL DELITO DE EXTORSIÓN
COMETIDO DESDE EL CENTRO PENITENCIARIO DE PIURA, 2022.

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al delito de extorsión cometidos desde el Centro Penitenciario de Piura 2022. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión sin ser necesario las citas textuales.*

Entrevistado:

Cargo/profesión/Grado Académico:

Institución:

Lugar: fecha: duración:

Objetivo General

Conocer la actuación del Estado ante el delito de extorsión cometidos desde el centro penitenciario de Piura, 2022.

1. ¿Cree Ud. que existe actuación del Estado frente a los delitos de extorsión cometidos desde el Centro Penitenciario de Piura?
2. ¿Considera Ud. que el Estado hace mucho o poco frente a este delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura? ¿Por qué?
3. En su experiencia ¿Considera usted importante la actuación del Estado en contra del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura?

Objetivo Especifico 1

Determinar las acciones que despliega el Estado con la finalidad de prevenir el delito de extorsión cometidos desde el centro penitenciario de Piura, 2022.

4. En su opinión ¿Cree usted que el Estado despliega acciones para prevenir el delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura? ¿Como?

5. Cree usted que las acciones que el Estado utiliza para prevenir el delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura son suficientes?
6. ¿Qué políticas cree que deberían comenzar a adoptar el Estado para contrarrestar el delito de extorsión que se cometen desde el Centro Penitenciario de Piura?

Objetivo Especifico 2

Analizar la eficacia de las acciones que despliega el Estado con la finalidad de reducir los altos índices del delito de extorsión cometidos desde el centro penitenciario de Piura, 2022.


7. En su experiencia ¿Cree usted que las medidas adoptadas por el Estado en su afán de reducir los altos índices del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura son eficaces?
8. ¿Cree usted que en el 2022 se ha reducido los índices del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura?
9. A su criterio como profesional ¿Qué acciones concretas debe de adoptar el Estado para reducir los índices del delito de extorsión cometidos desde el centro penitenciario de Piura?

Nombre del entrevistado	Sello y firma




FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO


Guía de entrevista: "La actuación del Estado frente al delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022".

Nombre del instrumento	Guía de entrevista para "La actuación del Estado frente al delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022".
Objetivo del instrumento	Acopiar información por parte de los expertos en la materia.
Nombres y apellidos del experto	José Rafael HUANCAS FLORES
Documento de identidad	DNI. 43588244
Años de experiencia en el área	08 años
Último Grado Académico	Doctor en Derecho y Ciencias Políticas
Nacionalidad	Peruana.
Institución	Abogado
Cargo	Abogado Litigante
Número telefónico	902 658 538
Firma	
Fecha	Piura, 26 de junio del 2023


.....
José R. Huancas Flores
ABOGADO
Reg. ICAP N° 3763

FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

Guía de entrevista: "La actuación del Estado frente al delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022".

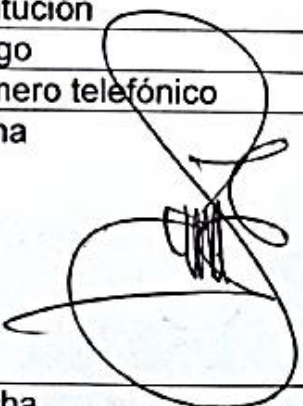

Nombre del instrumento	Guía de entrevista para "La actuación del Estado frente al delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022".
Objetivo del instrumento	Acopiar información por parte de los expertos en la materia.
Nombres y apellidos del experto	Mg. Ginger Karina Markovic Rujel.
Documento de identidad	03694936
Años de experiencia en el área	14 años
Máximo Grado Académico	Egresado del Doctorado. Grado de Magister
Nacionalidad	Peruana.
Institución	Universidad Cesar Vallejo
Cargo	Docente a Tiempo Completo
Número telefónico	953131120
Firma	
Fecha	28/06/2023

Firma y post firma


REG. ICAP 2225

FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

Guía de entrevista: "La actuación del Estado frente al delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022".

Nombre del instrumento	Guía de entrevista para "La actuación del Estado frente al delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022".
Objetivo del instrumento	Acopiar información por parte de los expertos en la materia.
Nombres y apellidos del experto	Fortunato Huaccharaque Ríos
Documento de identidad	21391933
Años de experiencia en el área	12 años
Máximo Grado Académico	Maestro - est. conuido Doctorado
Nacionalidad	Peruano
Institución	Ministerio Laboral
Cargo	968829543
Número telefónico	-
Firma	 <div style="text-align: center;">  <p>Fortunato Huaccharaque Ri. ABOGADO ICAP. 3042</p> </div>
Fecha	03 Julio 2023

3. Triangulación de resultados

OBJETIVO GENERAL: CONOCER LA ACTUACIÓN DEL ESTADO ANTE EL DELITO DE EXTORSIÓN COMETIDO DESDE EL CENTRO PENITENCIARIO DE PIURA 2022.	ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	SIMILITUDES	DIFERENCIAS
1. ¿CREE UD. QUE EXISTE ACTUACIÓN DEL ESTADO FRENTE A LOS DELITOS DE EXTORSIÓN COMETIDOS DESDE EL CENTRO PENITENCIARIO DE PIURA?	<p>Considero que sí dado que con cierta periodicidad, las instituciones involucradas (Ministerio Público, Policía Nacional del Perú e INPE) organizan operativos inopinados en los Centros de Reclusión con la finalidad de prevenir la comisión de dicho ilícito y otros.</p>	<p>No existe actuación del Estado toda vez que le falta identificar al delincuente extorsionador.</p>	<p>No existe, ya que se hubiera implementado el sistema de bloqueo y scanner.</p>	<p>Considero que es muy deficiente la actuación del estado frente a los delitos de extorsión que se cometen con llamadas que efectúan los reclusos de dicho centro penal.</p>	<p>En lo absoluto, considero muy respetuosamente, que al Estado o mejor dicho los gobiernos de turno, no adoptan mecanismos de control y supervisión constante en el centro penitenciario de Piura, con respecto al Delito de Extorsión. Por ello, es que día a día y año tras año el citado delito se incrementa y se</p>	<p>Los entrevistados 2, 3 y 5 coinciden en señalar que no existe actuación del Estado frente al delito de extorsión.</p>	<p>Los entrevistados 1 y 4 precisan que si existe actuación del Estado frente al delito de extorsión.</p>

					perfecciona, porque no hay control, ni supervisión constante.		
2. ¿CONSIDERA UD. QUE EL ESTADO HACE MUCHO O POCO FRENTE A ESTE DELITO DE EXTORSIÓN COMETIDO DESDE EL CENTRO PENITENCIARIO DE PIURA? ¿POR QUÉ?	Considero que poco, porque la frecuencia de los operativos inopinados debe ser más recurrente así como mejorar el nivel de medidas de seguridad para detectar a tiempo el ingreso de celulares a los Establecimientos Penitenciarios como por ejemplo implementar un mejor sistema de revisión de las personas y bienes que ingresan al Penal mediante la habilitación de escaner o rayos x a todos los que ingresan al centro de reclusión así como inhibidores de comunicación.	El Estado no hace nada porque falta de personal capacitado para controlar con conciencia y tener liderazgo para accionar.	No actúa, teniendo pleno conocimiento que dichos delitos se cometen desde el interior del penal.	Lo que se ha hecho hasta la fecha es muy poco, diríamos pobrísima la actuación del estado frente a estas actividades delictivas que se generan desde el interior de dicho centro penal y ello porque la actuación del estado frente al delito de extorsión cometido desde el centro penitenciario de Piura 2022.	El gobierno y los gobiernos de turno, no hacen mi mucho, ni poco, su actuación es NULA ante este Delito, por la falta de presupuesto al Instituto Nacional Penitenciario. Mucho menos se prepara o se capacita técnicamente .y en valores morales (ETICA y PROBIDAD) a los agentes penitenciarios con la finalidad de neutralizar y contrarrestar en forma célere y eficaz estos hechos ilegales de extorsión, desde cualquier centro penitenciario del país.	Los entrevistados 1 y 4 coinciden en indicar que el Estado hace poco frente a la comisión del delito de extorsión.	Los entrevistado 2, 3 y 5 señalan que el estado no hace nada o su actuación es nula, frente a la comisión del delito de extorsión.
3. EN SU EXPERIENCIA ¿CONSIDERA	Si es de suma importancia porque ayuda a combatir la	Lógico, en mi experiencia el Estado debe tener	Si es importante, ya que permitiría actuar frente a este	Por supuesto, porque es quien debe tutelar y	Por supuesto, que resulta urgente e Importante la	Los entrevistados 1, 2, 3, 4 y 5 coinciden en señalar que es	ninguno

<p>USTED IMPORTANTE LA ACTUACIÓN DEL ESTADO EN CONTRA DEL DELITO DE EXTORSIÓN COMETIDO DESDE EL CENTRO PENITENCIARIO DE PIURA?</p>	<p>delincuencia, dado que es de conocimiento público que al momento de realizar la Geolocalización de las llamadas extorsivas la mayoría provienen de los centros de reclusión y para ello realizan operativos inopinados.</p>	<p>más actuación en identificar al delincuente extorsionador dentro del penal no dejarlo tener celulares, porque esa es la herramienta de extorsionar, entonces cual es el factor número uno, no dejar pasar teléfonos celulares al penal y tenerlos chequeado al delincuente que ingreso al penal por este delito.</p>	<p>delito.</p>	<p>garantizar que, en los centros penitenciarios, y en especial en el penal de varones de Piura, más conocido como penal rio seco, no se realicen llamadas extorsivas.</p>	<p>participación activa y permanente del Estado en el citada Centro Penitenciario, con la finalidad de disminuir y erradicar contundentemente esta lacra social de la extorsión, Mientras menos control y supervisión en los penales, más abundancia de delitos y más inseguridad nacional, Se debe atacar y combatir las causas del delito, más que sus consecuencias, Y para ello es necesario centros carcelarios modernos, menos poblados y con personal debidamente pagado, capacitado y con una solvencia moral de público conocimiento.</p>	<p>importante la actuación del Estado frente al delito de extorsión.</p>	
<p>CONCLUSIÓN OBJETIVO GENERAL</p>	<p>Que, existe una mínima actuación del Estado frente al delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura en el 2022, situación que permite el incremento del crimen común y organizado en la región, sumado la ausencia en la aplicación de políticas reales que puedan prevenir, reprimir y erradicar las extorsiones en la ciudad de Piura, puesto que, conforme se ha evidenciado en la entrevistas a los expertos, la incidencia de este delito, lejos de disminuir, viene</p>						

	aumento en una escala considerable y generando enorme preocupación en la población Piurana. Ha quedado evidenciado la indiferencia por parte del Estado que no actúa de manera idónea.						
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: DETERMINAR LAS ACCIONES QUE DESPLIEGA EL ESTADO CON LA FINALIDAD DE PREVENIR EL DELITO DE EXTORSIÓN COMETIDO DESDE EL CENTRO PENITENCIARIO DE PIURA 2022	ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	SIMILITUDES	DIFERENCIAS
4. EN SU OPINIÓN ¿CREE USTED QUE EL ESTADO DESPLIEGA ACCIONES PARA PREVENIR EL DELITO DE EXTORSIÓN COMETIDO DESDE EL CENTRO PENITENCIARIO DE PIURA?	Sí, con cierta periodicidad se realizan operativos inopinados a iniciativa del Ministerio Público, de la PNP o por solicitud del INPE siempre coordinados previamente.	El estado le falta que despliegue acciones de poder combatir este flagelo de la extorsión, el Estado debe preparar al personal del INPE, como de la PNP para concientizar al personal y no dejar al delincuente de poder hacer nada.	No despliega ninguna acción, pese a las evidencias, es decir la incautación de teléfonos móviles.	Tengo entendido que a veces, es decir muy esporádicamente; se realizan con la participación de la fiscalía de Castilla y de los equipos especiales de GOES del INPE, operativos o requisas donde se incautan a los internos objetos o sustancias prohibidas como	Ninguna acción técnica y eficaz despliega el Estado para Identificar y capturar a los extorsionadores en el penal. Simplemente, al tener un Estado atrasado y anacrónico, no le interesa la modernidad, ni el control de los centros penitenciarios; por	Los entrevistados 2, 3 y 5 coinciden en señalar que el Estado no despliega ninguna acción para prevenir el delito de extorsión.	Los entrevistados 1 y 4 precisan que el Estado no despliega ninguna acción para prevenir el delito de extorsión.

¿COMO?				equipos celulares y drogas.	ello tenemos los penales hacinados, en pésimo estado, en donde, para no tener problemas con los cabecillas de las bandas, NO SE APLICA MANO DURA, menos se aplica el peso de la ley; sino que se adopta una actitud permisiva y se les brinda privilegios, preferencias y gollerías en el interior del centro penitenciario. Y coma cortina de humo para la vista al público, lo único que hace el Estado anacrónico, es realizar las famosas requisas, con pleno conocimiento de los delincuentes internos.		
5. ¿CREE USTED QUE LAS ACCIONES QUE EL ESTADO UTILIZA PARA PREVENIR EL DELITO DE	No, a pesar de ya haber implementado escáner en el Establecimiento Penitenciario de Rio Seco se siguen advirtiendo casos de Extorsión, por lo	No son suficientes las acciones que se toma acá, simplemente es la falta de preparación y tener una Ética Profesional y trabajar con	No, ya que no participa activamente.	Definitivamente mi respuesta es no porque estos operativos o requisas deben realizarse con más frecuencia.	Son nulas plenamente.		

<p>EXTORSIÓN COMETIDO DESDE EL CENTRO PENITENCIARIO DE PIURA SON SUFICIENTES?</p>	<p>cual deberían habilitar Rayos X a las personas que sospechan de ingresos de objetos prohibidos o mejor aún implementar el Inhibidor de Comunicaciones, para que así no resulte idóneo ingresar celulares dado que no podrán efectuar llamadas o comunicaciones.</p>	<p>conciencia.</p>					
<p>6. ¿QUÉ POLÍTICAS CREE QUE DEBERÍAN COMENZAR A ADOPTAR EL ESTADO PARA CONTRARRESTAR EL DELITO DE EXTORSIÓN QUE SE COMETEN DESDE EL CENTRO PENITENCIARIO DE PIURA?</p>	<p>Una política más preventiva con la masificación de operativos inopinados, implementación de escáner y rayos x así como inhibidor de comunicaciones.</p>	<p>Personalmente acá se tendrá que emplear políticas del Estado que se debe poner mano dura, identificar al delincuente, no darle opción a ninguna acción que tome; se debe monitorear a cada instante, ver cuáles son sus actividades dentro del penal, qué hace, que busca, lógicamente tenerlo controlado pero con gente idónea, preparada.</p>	<p>Bloqueadores de celulares, cámaras de video vigilancia, y rotación del personal.</p>	<p>Se debe implementar sistema de bloqueadores de celulares.</p>	<p>Modernización de los penales, mediante una ley o Dec. Leg.</p> <p>Clasificación de los penales: En delincuentes primarios, habituales (según los delitos, leves o graves) y delincuentes reincidentes por delitos graves, los cuales deben ser internados en las Zonas más</p>		

					<p>altas del Perú.</p> <p>Los penales modernos, deberán estar administrados por entidades privadas</p> <p>Para evitar la extorsión, al no contar con presupuesto para la instalación de bloqueadores de celulares, ni con el personal idóneo, se debe continuar con el tradicional sistema de requisas, pero en forma semanal, con la participación constante del Ministerio Público y personal policial altamente calificado, sin la participación del personal que trabaja en dicho centro carcelario. Mientras más control y supervisión, menos posibilidad y probabilidad de que</p>	
--	--	--	--	--	--	--

					los delincuentes extorsionadores planifiquen sus estrategias extorsivas, mientras menos control y supervisión, más posibilidades y probabilidades de realizar estrategias extorsivas y ejecutarlas en contra de la ciudadanía.		
CONCLUSIÓN OBJETIVO ESPECÍFICO 1	Que, las acciones que despliega el Estado con la finalidad de prevenir el delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022, son insuficientes, puesto que no garantiza la prevención en la comisión de este ilícito, que para su comisión requiere de la concurrencia de otros factores relacionados en mucho de los casos con la corrupción que emana de estos centros penitenciarios que finalmente coadyuvan al ingreso de equipos telefónicos, planteándose como una solución al problema el bloqueo de la señal para los equipos móviles, cambios en las medidas adoptadas para combatir el delito de extorsión y la implementación de mejores recursos.						
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: ANALIZAR LA EFICACIA DE LAS ACCIONES QUE DESPLIEGA EL ESTADO CON LA FINALIDAD DE REDUCIR LOS ALTOS ÍNDICES DEL DELITO DE EXTORSIÓN COMETIDO DESDE EL CENTRO	ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	SIMILITUDES	DIFERENCIAS

PENITENCIARIO DE PIURA 2022.							
7. EN SU EXPERIENCIA ¿CREE USTED QUE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL ESTADO EN SU AFÁN DE REDUCIR LOS ALTOS ÍNDICES DEL DELITO DE EXTORSIÓN COMETIDO DESDE EL CENTRO PENITENCIARIO DE PIURA SON EFICACES?	Considero que aún no son eficaces dado la frecuencia con la que realizan los operativos y la habilidad de los delincuentes para lograr camuflar los celulares y lograr su ingreso al Penal.	No son eficaces por la falta de preparación, no pueden controlar al delincuente extorsionador, debe haber más seguridad en estos casos de extorsión la vigilancia debe ser perenne todos los días y no darle la herramienta de trabajo que es el celular.	No eficaces, porque si actuaría no se permitiría el ingreso de móviles al centro penitenciario.	Hasta el momento, no lo son.	Totalmente ineficaces, por ser un estado anacrónico.		
8. ¿CREE USTED QUE EN EL 2021 SE HA REDUCIDO LOS ÍNDICES DEL DELITO DE EXTORSIÓN COMETIDO DESDE EL CENTRO PENITENCIARIO DE PIURA?	No, por el contrario, cada año se ve incrementado.	Los índices de extorsión en esta ciudad de Piura es incontrolable como de los mismos penales por los motivos, del contrabando, y la minería ilegal falta de control en todo su ámbito.	No, ha aumentado en un 50%, ya que los mismos agentes están coludidos con esta clase de ilícitos.	No.	Desconozco la estadística sobre la reducción del citado delito en el año 2022.		
9. A SU CRITERIO	Considero que la medida más idónea	Un criterio que el Estado debe tener	Bloqueo de teléfonos celulares,	Implementar la aplicación del	Al ser un Estado vetusto,		

<p>COMO PROFESIONAL ¿QUÉ ACCIONES CONCRETAS DEBE DE ADOPTAR EL ESTADO PARA REDUCIR LOS ÍNDICES DEL DELITO DE EXTORSIÓN COMETIDO DESDE EL CENTRO PENITENCIARIO DE PIURA?</p>	<p>es invertir en inhibidores totales de comunicación, dado que así, a pesar de poderse agenciar los delincuentes de equipos celulares no podría concretar su comunicación.</p>	<p>presente que debe haber un presupuesto para preparar personal INPE, PNP para tomar conciencia y no dejar entrar ni una aguja a familiares de los delincuentes extorsionadores y tenerlos Registrados en un solo lugar en un solo pabellón tenerlos identificados y la seguridad pendiente y no dejarlos accionar, solo así podemos tratar de mejorar el índice de extorciones, sumado a la instalación de bloqueadores telefónicos.</p>	<p>rotación de personal, cámaras de video vigilancia, scanner de objetos y personas.</p>	<p>sistema de bloqueadores de celulares en el establecimiento penitenciario de varones de Piura.</p>	<p>sin proyectos, ni cambios en los centros penitenciarios, con lo que se tiene, fácilmente se debería identificar a los internos por el delito de extorsión, realizar un trabajo de seguimiento carcelario a estos delincuentes por extorsión y al cabo de un corto plazo, al estar debidamente identificados los que realmente son los cabecillas o líderes de este delito, trasladarlos de manera inmediata a los penales más recónditos y profundos del Perú.</p>		
--	---	--	--	--	---	--	--

					<p>Pero si se tuviera un Estado moderno, eficiente y eficaz, simplemente con decisión política, se aprueba, se promulga y se publica la ley, sobre la modernización de los centros carcelarios y los penales pasarían a las manos de la entidad privada. Y las reglas de juego para los extorsionadores dentro de un penal o para cualquier otro delincuente, serían diferentes, serían reglas y leyes más duras y más inflexibles para los delincuentes extorsivos. En la actualidad, al tener un Estado permisivo y timorato, los delincuentes extorsivos hacen lo que quieren en los centros penitenciarios, por</p>		
--	--	--	--	--	---	--	--

					que NO HAY ORDEN, NI PRINCIPIO DE AUTORIDAD. Por ello, la percepción y la realidad extorsiva a nivel nacional, resulta palpable y evidente.		
CONCLUSIÓN OBJETIVO ESPECÍFICO 2	Que, la eficacia de las acciones que despliega el Estado con la finalidad de reducir los altos índices del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022, no ha sido contundente ni eficaz, puesto que se evidencia en el crecimiento de los índices delincuenciales que afronta la región, siendo que es sumamente necesario incrementar la eficacia de las acciones conducentes a combatir el crimen y a prevenir el delito, para lograr reducir los índices de criminalidad con las políticas institucionales y medidas de control eficaces, debido a que se vienen incrementando la comisión de este delito y sumándose las nuevas modalidades.						

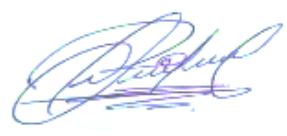
4. Autorización de publicación en repositorio institucional



Autorización de Publicación en Repositorio Institucional

Yo, Medina Carbajal Roly, de la Facultad de Derecho, de la Universidad César Vallejo sede Piura, egresado de la facultad de Derecho y Humanidades /Escuela de Derecho/Programa Académico SUBE de la UCV – Piura, autorizo la divulgación y comunicación pública, de mi tesis titulada “La actuación del Estado frente al delito de extorsión cometido desde el centro penitenciario de Piura – 2022”, en el repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>) según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre Derechos del Autor, Art. 23 y 33.

Piura, 05 de diciembre del 2023.

Apellidos y nombres del autor Medina Carbajal, Roly.	
DNI: 70021906	firma 
ORCID 0000-0002-3755-4440	

5. Entrevistas

GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia, expertos en materia de derecho penal

TITULO

LA ACTUACIÓN DEL ESTADO FRENTE AL DELITO DE EXTORSIÓN
COMETIDO DESDE EL CENTRO PENITENCIARIO DE PIURA, 2022.

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al delito de extorsión cometidos desde el Centro Penitenciario de Piura 2022. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión sin ser necesario las citas textuales.*

Entrevistado: Janeth Roxana Silva Huertas

Cargo/profesión/Grado Académico: Fiscal Adjunta Penal / Abogado / Bachiller

Institución: Ministerio Público

Lugar: Castilla fecha: 27/10/2023 duración: 20 mts.

Objetivo General

Conocer la actuación del Estado ante el delito de extorsión cometidos desde el centro penitenciario de Piura, 2022.

- 1. ¿Cree Ud. que existe actuación del Estado frente a los delitos de extorsión cometidos desde el Centro Penitenciario de Piura?** Considero que sí dado que con cierta periodicidad, las instituciones involucradas (Ministerio Público, Policía Nacional del Perú e INPE) organizan operativos inopinados en los Centros de Reclusión con la finalidad de prevenir la comisión de dicho ilícito y otros.
- 2. ¿Considera Ud. que el Estado hace mucho o poco frente a este delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura? ¿Por qué?** Considero que poco, porque la frecuencia de los operativos inopinados debe ser más recurrente así como mejorar el nivel de medidas de seguridad para detectar a tiempo el ingreso de celulares a los Establecimientos Penitenciarios como por ejemplo implementar un mejor sistema de revisión de las personas y bienes que ingresan al Penal mediante la habilitación de escaner o rayos x a todos los que ingresan al centro de reclusión así como inhibidores de comunicación.
- 3. En su experiencia ¿Considera usted importante la actuación del Estado en contra del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de**

Piura? Si es de suma importancia porque ayuda a combatir la delincuencia, dado que es de conocimiento público que al momento de realizar la Geolocalización de las llamadas extorsivas la mayoría provienen de los centros de reclusión y para ello realizan operativos inopinados.

Objetivo Especifico 1

Determinar las acciones que despliega el Estado con la finalidad de prevenir el delito de extorsión cometidos desde el centro penitenciario de Piura, 2022.

4. **En su opinión ¿Cree usted que el Estado despliega acciones para prevenir el delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura? ¿Cómo?** Sí, con cierta periodicidad se realizan operativos inopinados a iniciativa del Ministerio Público, de la PNP o por solicitud del INPE siempre coordinados previamente.
5. **Cree usted que las acciones que el Estado utiliza para prevenir el delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura son suficientes?** No, a pesar de ya haber implementado escaner en el Establecimiento Penitenciario de Rio Seco se siguen advirtiendo casos de Extorsión, por lo cual deberían habilitar Rayos X a las personas que sospechan de ingresos de objetos prohibidos o mejor aún implementar el Inhibidor de Comunicaciones, para que así no resulte idóneo ingresar celulares dado que no podrán efectuar llamadas o comunicaciones.
6. **¿Qué políticas cree que deberían comenzar a adoptar el Estado para contrarrestar el delito de extorsión que se cometen desde el Centro Penitenciario de Piura?** Una política más preventiva con la masificación de operativos inopinados, implementación de escaner y rayos x así como inhibidor de comunicaciones.

Objetivo Especifico 2

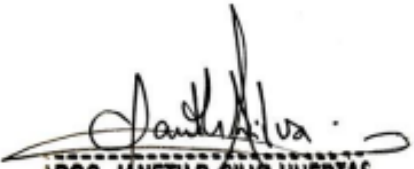
Analizar la eficacia de las acciones que despliega el Estado con la finalidad de reducir los altos índices del delito de extorsión cometidos desde el centro penitenciario de Piura, 2022.

7. **En su experiencia ¿Cree usted que las medidas adoptadas por el Estado en su afán de reducir los altos índices del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura son eficaces?** Considero que aún no

son eficaces dado la frecuencia con la que realizan los operativos y la habilidad de los delincuentes para lograr camuflar los celulares y lograr su ingreso al Penal.

8. ¿Cree usted que en el 2021 se ha reducido los índices del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura? No, por el contrario cada año se ve incrementado.

9. A su criterio como profesional ¿Qué acciones concretas debe de adoptar el Estado para reducir los índices del delito de extorsión cometidos desde el centro penitenciario de Piura? Considero que la medida más idónea es invertir en inhibidores totales de comunicación, dado que así, a pesar de poderse agenciar los delincuentes de equipos celulares no podrían concretar su comunicación.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Janeth Roxana Silva Huertas	 ABOG. JANETH R. SILVA HUERTAS FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL 1ª FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE CASTILLA Distrito Fiscal Piura

GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia, expertos en materia de derecho penal

TITULO

LA ACTUACIÓN DEL ESTADO FRENTE AL DELITO DE EXTORSIÓN
COMETIDO DESDE EL CENTRO PENITENCIARIO DE PIURA, 2022.

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al delito de extorsión cometidos desde el Centro Penitenciario de Piura 2022. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión sin ser necesario las citas textuales.*

Entrevistado: Comandante PNP Marino Salazar Vásquez.

Cargo/profesión/Grado Académico: jefe DEPINCRI PNP PIURA.

Institución: Policía Nacional del Perú.

Lugar: CEOPOL PNP PIURA. fecha: 30OCT2023 duración: 30 minutos.

Objetivo General

Conocer la actuación del Estado ante el delito de extorsión cometidos desde el centro penitenciario de Piura, 2022.

1. **¿Cree Ud. que existe actuación del Estado frente a los delitos de extorsión cometidos desde el Centro Penitenciario de Piura?**

No existe actuación del Estado toda vez que le falta identificar al delincuente extorsionador.

2. **¿Considera Ud. que el Estado hace mucho o poco frente a este delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura? ¿Por qué?**

El Estado no hace nada porque falta de personal capacitado para controlar con conciencia y tener liderazgo para accionar.

3. **En su experiencia ¿Considera usted importante la actuación del Estado en contra del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura?**

Lógico, en mi experiencia el Estado debe tener más actuación en identificar al delincuente extorsionador dentro del penal no dejarlo tener celulares, porque esa es la herramienta de extorsionar, entonces cual es el factor número uno, no dejar pasar teléfonos celulares al penal y tenerlos chequeado al delincuente que ingreso al penal por este delito.

Objetivo Especifico 1

Determinar las acciones que despliega el Estado con la finalidad de prevenir el delito de extorsión cometidos desde el centro penitenciario de Piura, 2022.

- 4. En su opinión ¿Cree usted que el Estado despliega acciones para prevenir el delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura? ¿Cómo?**

El estado le falta que despliegue acciones de poder combatir este flagelo de la extorsión, el Estado debe preparar al personal del INPE, como de la PNP para concientizar al personal y no dejar al delincuente de poder hacer nada.

- 5. Cree usted que las acciones que el Estado utiliza para prevenir el delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura son suficientes?**

No son suficientes las acciones que se toma acá, simplemente es la falta de preparación y tener una Ética Profesional y trabajar con conciencia.

- 6. ¿Qué políticas cree que deberían comenzar a adoptar el Estado para contrarrestar el delito de extorsión que se cometen desde el Centro Penitenciario de Piura?**

Personalmente acá se tendrá que emplear políticas del Estado que se debe poner mano dura, identificar al delincuente, no darle opción a ninguna acción que tome; se debe monitorear a cada instante, ver cuáles son sus actividades dentro del penal, qué hace, que busca, lógicamente tenerlo controlado pero con gente idónea, preparada.

Objetivo Especifico 2

Analizar la eficacia de las acciones que despliega el Estado con la finalidad de reducir los altos índices del delito de extorsión cometidos desde el centro penitenciario de Piura, 2022.

7. En su experiencia ¿Cree usted que las medidas adoptadas por el Estado en su afán de reducir los altos índices del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura son eficaces?


No son eficaces por la falta de preparación, no pueden controlar al delincuente extorsionador, debe haber más seguridad en estos casos de extorsión la vigilancia debe ser perenne todos los días y no darle la herramienta de trabajo que es el celular.

8. ¿Cree usted que en el 2022 se ha reducido los índices del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura?

Los índices de extorsión en esta ciudad de Piura es| incontrolable como de los mismos penales por los motivos, del contrabando, y la minería ilegal falta de control en todo su ámbito.

9. A su criterio como profesional ¿Qué acciones concretas debe de adoptar el Estado para reducir los índices del delito de extorsión cometidos desde el centro penitenciario de Piura?

Un criterio que el Estado debe tener presente que debe haber un presupuesto para preparar personal INPE, PNP para tomar conciencia y no dejar entrar ni una aguja a familiares de los delincuentes extorsionadores y tenerlos Registrados en un solo lugar en un solo pabellón tenerlos identificados y la seguridad pendiente y no dejarlos accionar, solo así podemos tratar de mejorar el índice de extorciones, sumado a la instalación de bloqueadores telefónicos.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Comandante PNP Marino Salazar Vásquez.	

GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia, expertos en materia de derecho penal

TITULO

LA ACTUACIÓN DEL ESTADO FRENTE AL DELITO DE EXTORSIÓN COMETIDO DESDE EL CENTRO PENITENCIARIO DE PIURA, 2022.

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al delito de extorsión cometidos desde el Centro Penitenciario de Piura 2022. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión sin ser necesario las citas textuales.

Entrevistado: Carlos Lenin BRACAMONTE TAPIA

Cargo/profesión/Grado Académico: ...ABOGADO-MAGISTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y GOVERNABILIDAD

Institución: ...ABOGADO INDEPENDIENTE

Lugar: Piura fecha: duración:

Objetivo General

Conocer la actuación del Estado ante el delito de extorsión cometidos desde el centro penitenciario de Piura, 2022.

1. ¿Cree Ud. que existe actuación del Estado frente a los delitos de extorsión cometidos desde el Centro Penitenciario de Piura?

En lo absoluto, considero muy respetuosamente, que el Estado o mejor dicho los gobiernos de turno, no adoptan mecanismos de control y supervisión constante en el centro penitenciario de Piura, con respecto al Delito de Extorsión. Por ello, es que día a día y año tras año el citado delito se incrementa y se perfecciona, porque no hay control, ni supervisión constante.

2. ¿Considera Ud. que el Estado hace mucho o poco frente a este delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura? ¿Por qué?

El gobierno y los gobiernos de turno, no hacen ni mucho, ni poco, su actuación es NULA ante este Delito, por la falta de presupuesto al Instituto Nacional Penitenciario. Mucho menos se prepara o se capacita técnicamente y en

valores morales (ÉTICA Y PROBIDAD) a los Agentes penitenciarios, con la finalidad de neutralizar y contrarrestar en forma célere y eficaz estos hechos ilegales de extorsión, desde cualquier centro penitenciario en el país.

3. En su experiencia ¿Considera usted importante la actuación del Estado en contra del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura?

Por supuesto, que resulta urgente e importante la participación activa y permanente del Estado en el citado Centro Penitenciario, con la finalidad de disminuir y erradicar contundentemente esta lacra social de la extorsión, Mientras menos control y supervisión en los penales, más abundancia de delitos y más inseguridad nacional. Se debe atacar y combatir las causas del delito, más que sus consecuencias. Y para ello es necesario centros carcelarios modernos, menos poblados y con personal debidamente pagado, capacitado y con una solvencia moral de público conocimiento.

Objetivo Especifico 1

Determinar las acciones que despliega el Estado con la finalidad de prevenir el delito de extorsión cometidos desde el centro penitenciario de Piura. 2022.

4. En su opinión ¿Cree usted que el Estado despliega acciones para prevenir el delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura? ¿Cómo?

Ninguna acción técnica y eficaz despliega el Estado para identificar y capturar a los extorsionadores en el penal. Simplemente, al tener un Estado atrasado y anacrónico, no le interesa la modernidad, ni el control de los centros penitenciarios; por ello tenemos los penales hacinados, en pésimo estado, en donde, para no tener problemas con los cabecillas de las bandas, NO SE APLICA MANO DURA, menos se aplica el peso de la ley; SINO QUE se adopta una actitud permisiva y se les brinda privilegios, preferencias y gollerías en el interior del centro penitenciario. Y como cortina de humo para la vista al público, lo único que hace el Estado anacrónico, es realizar las famosas requisas, con pleno conocimiento de los delincuentes internos.

5. Cree usted que las acciones que el Estado utiliza para prevenir el delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura son suficientes?

SON NULAS plenamente.

6. ¿Qué políticas cree que deberían comenzar a adoptar el Estado para contrarrestar el delito de extorsión que se cometen desde el Centro Penitenciario de Piura?

a.- Modernización de los penales, mediante una ley o D. Leg.

b.- Clasificación de los penales: En delincuentes primarios, habituales (Según los delitos, leves o graves) y delincuentes reincidentes por delitos graves, los cuales deben ser internados en las Zonas más altas del Perú.

c.- Los penales modernos, deberán estar administrados por entidades privadas.

d.- Para evitar la extorsión, al no contar con presupuesto para la instalación de bloqueadores de celulares, ni con el personal idóneo, se debe continuar con el tradicional sistema de requisas, pero en forma semanal, con la participación constante del Ministerio Público y personal policial altamente calificado, sin la participación del personal que trabaja en dicho centro carcelario. Mientras más control y supervisión, menos posibilidad y probabilidad de que los delincuentes extorsionadores planifiquen sus estrategias extorsivas, mientras menos control y supervisión, más posibilidades y probabilidades de realizar estrategias extorsivas y ejecutarlas en contra de la ciudadanía.

Objetivo Especifico 2

Analizar la eficacia de las acciones que despliega el Estado con la finalidad de reducir los altos índices del delito de extorsión cometidos desde el centro penitenciario de Piura, 2022.

7. En su experiencia ¿Cree usted que las medidas adoptadas por el Estado en su afán de reducir los altos índices del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura son eficaces?

TOTALMENTE INEFICACES, POR SER un ESTADO ANACRÓNICO.


8. ¿Cree usted que en el 2021 se ha reducido los índices del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura?

DESCONOZCO LA ESTADISTICA sobre la reducción del citado delito en el año 2021.

9. A su criterio como profesional ¿Qué acciones concretas debe de adoptar el Estado para reducir los índices del delito de extorsión cometidos desde el centro penitenciario de Piura?

Al ser un Estado vetusto, sin proyectos, ni cambios en los centros penitenciarios, con lo que se tiene, fácilmente se debería identificar a los internos por el delito de extorsión, realizar un trabajo de seguimiento carcelario a estos delincuentes por extorsión y al cabo de un corto plazo, al estar debidamente identificados los que realmente son los cabecillas o líderes de este delito, trasladarlos de manera inmediata a los penales más recónditos y profundos del Perú.

Pero si se tuviera un Estado moderno, eficiente y eficaz, simplemente con decisión política, se aprueba, se promulga y se publica la ley, sobre la modernización de los centros carcelarios y los penales pasarían a las manos de la entidad privada. Y las reglas de juego para los extorsionadores dentro de un penal o para cualquier otro delincuente, serían diferentes, serían reglas y leyes más duras y más inflexibles para los delincuentes extorsivos. En la actualidad, al tener un Estado permisivo y timorato, los delincuentes extorsivos hacen lo que quieren en los centros penitenciarios, por que NO HAY ORDEN, NI PRINCIPIO DE AUTORIDAD. Por ello, la percepción y la realidad extorsiva a nivel nacional, resulta palpable y evidente.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Carlos Lenin BRACAMONTE TAPIA DNI. 16698126 CORREO: carbratap@hotmail.com	 Carlos Lenin Bracamonte Tapia ABOGADO ICAL. 3063

GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia, expertos en materia de derecho penal

TITULO

LA ACTUACIÓN DEL ESTADO FRENTE AL DELITO DE EXTORSIÓN
COMETIDO DESDE EL CENTRO PENITENCIARIO DE PIURA, 2022.

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al delito de extorsión cometidos desde el Centro Penitenciario de Piura 2022. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión sin ser necesario las citas textuales.*

Entrevistado: Juan José Barturen Orrego.

Cargo/profesión/Grado Académico: Defensor Público sede Piura.

Institución: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Lugar: Piura. fecha: 29 de octubre del 2023. duración: 30 minutos.

Objetivo General

Conocer la actuación del Estado ante el delito de extorsión cometidos desde el centro penitenciario de Piura, 2022.

1. ¿Cree Ud. que existe actuación del Estado frente a los delitos de extorsión cometidos desde el Centro Penitenciario de Piura?
Considero que es muy deficiente la actuación del estado frente a los delitos de extorsión que se cometen con llamadas que efectúan los reclusos de dicho centro penal.
2. ¿Considera Ud. que el Estado hace mucho o poco frente a este delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura? ¿Por qué?
Lo que se ha hecho hasta la fecha es muy poco, diríamos pobrísima la actuación del estado frente a estas actividades delictivas que se generan desde el interior de dicho centro penal y ello porque la actuación del estado frente al delito de extorsión cometido desde el centro penitenciario de Piura 2022.
3. En su experiencia ¿Considera usted importante la actuación del Estado en contra del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura?
Si es importante, ya que permitiría actuar frente a este delito.

Por supuesto, porque es quien debe tutelar y garantizar que, en los centros penitenciarios, y en especial en el penal de varones de Piura, más conocido como penal río seco, no se realicen llamadas extorsivas.

Objetivo Especifico 1

Determinar las acciones que despliega el Estado con la finalidad de prevenir el delito de extorsión cometidos desde el centro penitenciario de Piura, 2022.

4. En su opinión ¿Cree usted que el Estado despliega acciones para prevenir el delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura? ¿Como?

Tengo entendido que a veces, es decir muy esporádicamente; se realizan con la participación de la fiscalía de Castilla y de los equipos especiales de GOES del INPE, operativos o requisas donde se incautan a los internos objetos o sustancias prohibidas como equipos celulares y drogas.

5. Cree usted que las acciones que el Estado utiliza para prevenir el delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura son suficientes?

No, ya que no participa activamente.

Definitivamente mi respuesta es no porque estos operativos o requisas deben realizarse con más frecuencia.

6. ¿Qué políticas cree que deberían comenzar a adoptar el Estado para contrarrestar el delito de extorsión que se cometen desde el Centro Penitenciario de Piura?

Bloqueadores de celulares, cámaras de video vigilancia, y rotación del personal. Se debe implementar sistema de bloqueadores de celulares.

Objetivo Especifico 2

Analizar la eficacia de las acciones que despliega el Estado con la finalidad de reducir los altos índices del delito de extorsión cometidos desde el centro penitenciario de Piura, 2022.

7. En su experiencia ¿Cree usted que las medidas adoptadas por el Estado en su afán de reducir los altos índices del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura son eficaces?


Hasta el momento, no lo son.

8. ¿Cree usted que en el 2022 se ha reducido los índices del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura?

No.

9. A su criterio como profesional ¿Qué acciones concretas debe de adoptar el Estado para reducir los índices del delito de extorsión cometidos desde el centro penitenciario de Piura?

Implementar la aplicación del sistema de bloqueadores de celulares en el establecimiento penitenciario de varones de Piura

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Juan José Barturen Orrego.	 <p>Firmado digitalmente por BARTUREN ORREGO Juan Jose FAU 20131371617 soft</p>

GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia, expertos en materia de derecho penal

TITULO

LA ACTUACIÓN DEL ESTADO FRENTE AL DELITO DE EXTORSIÓN
COMETIDO DESDE EL CENTRO PENITENCIARIO DE PIURA, 2022.

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al delito de extorsión cometidos desde el Centro Penitenciario de Piura 2022. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión sin ser necesario las citas textuales.*

Entrevistado: Jimmy Cromwell Chimoy Molero.

Cargo/profesión/Grado Académico: Policía Nacional del Perú/jefe de la Oficina de Investigaciones de Extorsiones de la DIVINCRI PNP PIURA.

Institución: Policía Nacional del Perú.

Lugar: Piura. fecha: 28 de octubre del 2023. duración: 20 minutos.

Objetivo General

Conocer la actuación del Estado ante el delito de extorsión cometidos desde el centro penitenciario de Piura, 2022.

1. ¿Cree Ud. que existe actuación del Estado frente a los delitos de extorsión cometidos desde el Centro Penitenciario de Piura?
No existe, ya que se hubiera implementado el sistema de bloqueo y scanner.
2. ¿Considera Ud. que el Estado hace mucho o poco frente a este delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura? ¿Por qué?
No actúa, teniendo pleno conocimiento que dichos delitos se cometen desde el interior del penal.
3. En su experiencia ¿Considera usted importante la actuación del Estado en contra del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura?
Si es importante, ya que permitiría actuar frente a este delito.

Objetivo Especifico 1

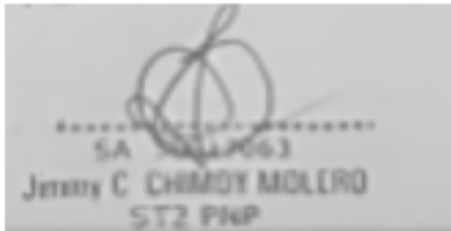
Determinar las acciones que despliega el Estado con la finalidad de prevenir el delito de extorsión cometidos desde el centro penitenciario de Piura, 2022.

4. En su opinión ¿Cree usted que el Estado despliega acciones para prevenir el delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura? ¿Como?
No despliega ninguna acción, pese a las evidencias, es decir la incautación de teléfonos móviles.
5. Cree usted que las acciones que el Estado utiliza para prevenir el delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura son suficientes?
No, ya que no participa activamente.
6. ¿Qué políticas cree que deberían comenzar a adoptar el Estado para contrarrestar el delito de extorsión que se cometen desde el Centro Penitenciario de Piura?
Bloqueadores de celulares, cámaras de video vigilancia, y rotación del personal.

Objetivo Especifico 2

Analizar la eficacia de las acciones que despliega el Estado con la finalidad de reducir los altos índices del delito de extorsión cometidos desde el centro penitenciario de Piura, 2022.

7. En su experiencia ¿Cree usted que las medidas adoptadas por el Estado en su afán de reducir los altos índices del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura son eficaces?
No eficaces, porque si actuaría no se permitiría el ingreso de móviles al centro penitenciario.
8. ¿Cree usted que en el 2022 se ha reducido los índices del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura?
No, ha aumentado en un 50%, ya que los mismos agentes están coludidos con esta clase de ilícitos.
9. A su criterio como profesional ¿Qué acciones concretas debe de adoptar el Estado para reducir los índices del delito de extorsión cometidos desde el centro penitenciario de Piura?
Bloqueo de teléfonos celulares, rotación de personal, cámaras de video vigilancia, scanner de objetos y personas.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Jimmy Cromwell Chimoy Molero	

6. Guía de Análisis Documental



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA DOCTRINA

TITULO: La actuación del Estado frente al delito de extorsión cometido desde el centro penitenciario de Piura – 2022.
OBJETIVO GENERAL: Conocer la actuación del Estado ante el delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022.

Autor : Roly Medina Carbajal.

Fecha : 04 de diciembre del 2023.

Fuente documental	Escobar (2016)
Contenido de la fuente a analizar	Existe una problemática vinculada al consumo de drogas, meretricio, corrupción y otros, siendo que estos hechos han generado que exista una incidencia alta de inseguridad; si bien existen diversos factores para la comisión de estos delitos, lo cierto es que esto no exime a que el Estado Colombiano imponga un castigo; Presenta como una de sus conclusiones, que el deber del Estado es el de prever también la cautela de los derechos de los reclusos y ofrecer un cambio estructural.
Análisis del contenido	Como refiere el autor, pese a la problemática existen, no solo a nivel nacional, sino internacional, existe el deber del Estado de combatir la criminalidad, desde la prevención y erradicación del delito, incluso hasta establecer sanciones para los autores de la comisión del delito.
Conclusión	El Estado tiene la obligación de actuar frente a la criminalidad, desde diversos aspectos, es decir desde la prevención, sanción y erradicación.



GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA DOCTRINA

TITULO: La actuación del Estado frente al delito de extorsión cometido desde el centro penitenciario de Piura – 2022.
OBJETIVO GENERAL: Conocer la actuación del Estado ante el delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022.

Autor : Roly Medina Carbajal.

Fecha : 04 de diciembre del 2023.

Fuente documental	Fuentes y Castellanos (2019)
Contenido de la fuente a analizar	En Ecuador, han mencionado que, pese a los esfuerzos que se viene realizando para erradicar la criminalidad, no se ha conseguido aun el objetivo, por lo que los ciudadanos aún viven en zozobra. Los autores hacen un razonamiento, precisando que la responsabilidad de la seguridad en ese país es del Estado; sin embargo, pese a ello, los ciudadanos tienen que adoptar otras medidas para evitar la actividad criminal. Precisa que es responsabilidad del Estado velar por la tranquilidad de los habitantes del país.
Análisis del contenido	Se precisa que en Ecuador existe actuación del Estado para enfrentar a la criminalidad, sin embargo, a percepción de la sociedad, no es suficiente, dado que los rezagos de ello, aún tienen efectos en la población; situación que ha conllevado a que los ciudadanos adopten otras medidas con la finalidad de repeler la comisión del delito.
Conclusión	Si bien el Estado tiene actuación frente a la criminalidad, lo cierto es que un actuar intermedio no reprime la criminalidad, sino que es necesario una actuación contundente frente a la comisión del delito.



GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA LEGISLACIÓN

TITULO: La actuación del Estado frente al delito de extorsión cometido desde el centro penitenciario de Piura – 2022.
OBJETIVO GENERAL: Conocer la actuación del Estado ante el delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022.

Autor : Roly Medina Carbajal.

Fecha : 04 de diciembre del 2023.

Fuente documental	Ley N° 27933 - Ley Del Sistema Nacional De Seguridad Ciudadana.
Contenido de la fuente a analizar	Aquella acción integrada que despliega el Estado con apoyo de los integrantes de comités o ciudadanos en general, con la finalidad de conseguir una convivencia tranquila, la eliminación de la violencia en todas sus aristas y otros vinculados con la supresión de acciones ilícitas.
Análisis del contenido	La legislación en mención, establece que la seguridad ciudadana son acciones que debe de desplegar el Estado con la finalidad de conseguir una convivencia tranquila y de esta manera la eliminación de la violencia en todas sus modalidades.
Conclusión	El Estado tiene el deber de accionar y contribuir a la seguridad ciudadana, a fin de conseguir un equilibrio en la convivencia sin violencia en general.



GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA LEGISLACIÓN

TITULO: La actuación del Estado frente al delito de extorsión cometido desde el centro penitenciario de Piura – 2022.
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar las acciones que despliega el Estado con la finalidad de prevenir el delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022.

Autor : Roly Medina Carbajal.

Fecha : 04 de diciembre del 2023.

Fuente documental	Constitución Política del Perú, 1993.
Contenido de la fuente a analizar	Artículo I de nuestra carta magna, que señala que la defensa de la persona humana y su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.
Análisis del contenido	Se entiende de referido artículo, que el Estado tiene la obligación de plantear estrategias que permitan garantizar la defensa de las personas humanas, así como de su dignidad; en este caso, aspectos que son vulnerados directamente por la comisión del delito de extorsión.
Conclusión	Nuestra Carta Magna, también establece el compromiso del Estado con su población, en el aspecto que lo obliga a tener una actuación en clara protección de la persona humana y por ende de su dignidad.



GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA LEGISLACIÓN

TITULO: La actuación del Estado frente al delito de extorsión cometido desde el centro penitenciario de Piura – 2022.
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar las acciones que despliega el Estado con la finalidad de prevenir el delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022.

Autor : Roly Medina Carbajal.

Fecha : 04 de diciembre del 2023.

Fuente documental	D.S N° 012-2012-MTC - Decreto Supremo que regula la operación de equipos bloqueadores o inhibidores de señales radioeléctricas en los establecimientos penitenciarios (...).
Contenido de la fuente a analizar	Asimismo, encontramos la existencia de un Decreto Supremo que autoriza y regula la instalación y uso de inhibidores de señal telefónicas en los centros penitenciarios del Perú, siendo que, esta disposición claramente se encuentra vinculada a la erradicación de la comisión del delito de extorsión a nivel nacional.
Análisis del contenido	Existe legislación que autoriza y regula el uso de los inhibidores de señales telefónicas en los establecimientos penitenciarios del Perú; situación que materializa la actuación del Estado, con la finalidad de prevenir la comisión del delito de extorsión, sin embargo a la fecha no se aplica en todos los centros penitenciarios.
Conclusión	Existe el marco legal para la instalación de bloqueadores telefónicos en los centros penitenciarios, siendo ello una de las soluciones para la comisión del delito de extorsión.



GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA DOCTRINA

TITULO: La actuación del Estado frente al delito de extorsión cometido desde el centro penitenciario de Piura – 2022.
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar las acciones que despliega el Estado con la finalidad de prevenir el delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022.

Autor : Roly Medina Carbajal.

Fecha : 04 de diciembre del 2023.

Fuente documental	Gonzales (2017)
Contenido de la fuente a analizar	Orientó su investigación a mejorar el accionar policial en el marco de la lucha del delito de extorsión telefónica, concluye que las acciones del Estado deben buscar proteger a los ciudadanos de todas aquellas situaciones vinculadas a actividades de comisión de delitos, con especial esmero en el campo de la extorsión.
Análisis del contenido	De la conclusión en mención, se puede inferir que, el Estado tiene el deber de protección con los ciudadanos, frente a todas las acciones que pueden repercutir en los ciudadanos de manera lesiva.
Conclusión	El Estado tiene el deber de protección de los ciudadanos frente a la comisión de delitos.



GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA DOCTRINA

TITULO: La actuación del Estado frente al delito de extorsión cometido desde el centro penitenciario de Piura – 2022.
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar la eficacia de las acciones que despliega el Estado con la finalidad de reducir los altos índices del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022.

Autor : Roly Medina Carbajal.

Fecha : 04 de diciembre del 2023.

Fuente documental	Gonzales (2017)
Contenido de la fuente a analizar	Concluye que las acciones del Estado deben buscar proteger a los ciudadanos de las actividades delictivas en especial sobre todo en el ámbito de los delitos de la extorsión.
Análisis del contenido	Frente a la comisión de los delitos, uno de los más lesivos se considera a la extorsión, en razón a la existencia de sus efectos pluriofensivos y sobre ellos, el Estado tiene el deber de accionar con la finalidad de prevenirlos, reprimirlos y combatirlos de manera efectiva.
Conclusión	La extorsión es un delito pluriofrnativo, por ello el Estado debe de enfatizar su accionar, con la finalidad de combatir la comisión de este delito.



GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA DOCTRINA

TITULO: La actuación del Estado frente al delito de extorsión cometido desde el centro penitenciario de Piura – 2022.
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar la eficacia de las acciones que despliega el Estado con la finalidad de reducir los altos índices del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022.

Autor : Roly Medina Carbajal.

Fecha : 04 de diciembre del 2023.

Fuente documental	Cárhuaz, 2021.
Contenido de la fuente a analizar	En una investigación que abordó el delito de extorsión y sus consecuencias con el derecho a la integridad, realizada en Huamanga, la investigadora se plantea como objetivo analizar de qué manera este delito afecta al derecho mencionado. La investigadora ha llegado a la conclusión, que mencionado delito tiene efectos pluriofensivos, pues se logró determinar, la existencia de afectación, no solo al aspecto económico, sino también a la persona y sobre todo a su integridad, determinándose, el nexo entre este delito y la lesión al derecho a la integridad.
Análisis del contenido	La comisión del delito de extorsión, no solamente afecta el aspecto económico de las personas, sino que, se evidencia claramente que existen efectos secundarios como los que se presenta desde el aspecto psicológico e incluso respecto de la integridad de las mismas, en razón que, de no aceptar los requerimientos del extorsionador, la vida de la persona corre peligro.
Conclusión	La extorsión, no solo afecta la economía de las personas, sino también aspectos psicológicos y de integridad físico.



GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA DOCTRINA




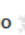
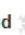




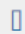

TITULO: La actuación del Estado frente al delito de extorsión cometido desde el centro penitenciario de Piura – 2022.
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar la eficacia de las acciones que despliega el Estado con la finalidad de reducir los altos índices del delito de extorsión cometido desde el Centro Penitenciario de Piura 2022.

Autor : Roly Medina Carbajal.

Fecha : 04 de diciembre del 2023.

Fuente documental	Mendoza, 2022.
Contenido de la fuente a analizar	Existe la necesidad de presentar importancia a nuestro sistema penitenciario, ya que es ahí donde los individuos que han cometido delitos van a pagar una sentencia en la cual se tienen que reformar. Dado ello, es que este sistema no solo demuestra una deficiente gestión por parte del Estado, sino que se necesita de la utilidad de un nuevo modelo de gobierno.
Análisis del contenido	El sistema penitenciario en nuestro país, debería de tener un estándar alto en cuanto a control se refiere, puesto que, es necesario recordar que en ella conviven personas sentenciadas o vinculadas a la comisión de un delito, por ello el Estado debería de ponerle más atención a las políticas que en ella existen, para poder mejorarlas y evitar la comisión del delito en general.
Conclusión	El Estado debe de enfatizar las políticas aplicadas en los centros penitenciarios, para evitar la comisión de delitos, puesto que en ella conviven personas vinculadas a la comisión del delito.

7. Resultado de reporte de similitud

Título	Fecha de inicio	Fecha Esperada	Fecha de publicación	Puntos disponibles		
AVANCE SEMANA 13 - Parte 1	7 sep 2023 - 13:17	3 dic 2023 - 23:59	3 dic 2023 - 23:59	100		
 Refrescar Envíos						
 Título del Envío	Identificador del trabajo de Turnitin 	Enviado 	Similitud 	Calificación 		
 Ver Recibo Digital	Avance de Tesis	2245427653	2/12/2023 14:05	13% 	--/100 	 --